



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

# ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA

Autor: María Carmen Martín Palacios

Director: Alberto Colino Fernández

Madrid

Abril, 2018

María Carmen  
Martín  
Palacios

**ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA**



# INDICE

1.	PROPÓSITO Y JUSTIFICACIÓN.....	1
2.	OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO.....	4
3.	METODOLOGÍA Y ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	5
4.	TERMINOLOGÍA Y ACLARACIONES.....	8
4.1.	VIOLENCIA DE GÉNERO.....	8
4.2.	DIFERENCIA ENTRE COSTE Y GASTO.....	10
5.	COSTES DIRECTOS.....	11
5.1.	ANÁLISIS PRESUPUESTARIO.....	13
5.1.1.	PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.....	13
5.1.2.	PRESUPUESTOS DE LAS CCAA Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA .....	15
5.1.3.	COSTE DIRECTO TOTAL.....	25
6.	COSTES INDIRECTOS.....	26
6.1.	COSTES INDIRECTOS LEGALES.....	26
6.1.1.	COSTES DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE ABOGACÍA.....	27
6.1.2.	COSTES DERIVADOS DE LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA JUDICIAL.....	31
6.1.3.	COSTES DERIVADOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO.....	31
6.1.4.	COSTES DERIVADOS DE LAS SALAS JUDICIALES.....	32
6.1.5.	ESTUDIOS FUTUROS: INCLUSIÓN DE COSTES POR JUICIO.....	34
6.1.6.	ESTIMACIÓN FINAL COSTES INDIRECTOS JUDICIALES.....	36
6.2.	COSTES INDIRECTOS SANITARIOS.....	37
6.2.1.	ACLARACIONES PREVIAS .....	37
6.2.2.	COSTES DERIVADOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA.....	38
6.3.	COSTES INDIRECTOS POLICIALES.....	41
6.3.1.	COSTE DE LOS EFECTIVOS DEDICADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	42
6.3.2.	COSTES DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIÓGEN.....	44
6.4.	COSTES INDIRECTOS TOTALES VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA 2017.....	46
7.	IMPACTO ECONÓMICO TOTAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA EN 2017.....	47
8.	CONCLUSIONES.....	49
9.	LIMITACIONES DEL ESTUDIO Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	51
9.1.	LIMITACIONES.....	51
9.2.	FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	53
10.	BIBLIOGRAFÍA .....	55
11.	ANEXOS.....	63

## INDICE DE TABLAS

1. TABLA UNO: TRANSFERENCIAS ESTATALES PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2017 .....	16
2. TABLA DOS: TRANSFERENCIAS ESTATALES PARA LA MEJORA DE LA COORDINACION Y ELABORACION AUTONÓMICA DE PLANES ESPECIALIZADOS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2017 .....	17
3. TABLA TRES: TRANSFERENCIAS A LAS CCAA DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO .....	18
4. TABLA CUATRO: PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2017 .....	19
5. TABLA CINCO: RESULTADO DE LA SUMA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DESTINADAS A LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CADA CCAA 2017 .....	21
6. TABLA SEIS: PRESUPUESTO NETO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA 2017 .....	23
7. TABLA SIETE: COSTE DIRECTO TOTAL 2017 .....	25
8. TABLA OCHO: EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS CONSEJO GENERAL ABOGACÍA PARA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA (2012-2015) .....	28
9. TABLA NUEVE: EVOLUCIÓN A NIVEL ESTATAL DE LOS IMPORTES CERTIFICADOS POR ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (2013-2016) .....	29
10. TABLA DIEZ: COSTE TOTAL DERIVADO SERVICIOS ABOGACÍA 2016 .....	30
11. TABLA ONCE: ESTIMACION COSTES SALAS JUDICIALES PARA LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 .....	33
12. TABLA DOCE: ESTIMACION COSTES TOTALES JUDICIALES 2017 .....	36
13. TABLA TRECE: ESTIMACIÓN DEL COSTE INDIRECTO TOTAL SANITARIO 2017.....	41
14. TABLA CATORCE: RETRIBUCIONES CUERPOS DE SEGURIDAD ESTADO LUCHA VIOLENCIA GENERO 2017 .....	44
15. TABLA QUINCE: NÚMERO DE CASOS VIOLENCIA DE GÉNERO SISTEMA VIOGÉN 2017.....	45
16. TABLA DIECISÉIS: COSTE TOTAL INDIRECTO POLICIAL 2017 .....	46
17. TABLA DIECISIETE: COSTE TOTAL INDIRECTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA 2017 .....	46
18. TABLA DIECIOCHO: COSTE TOTAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA 2017 .....	47

## LISTADO DE ABREVIATURAS

- ❖ **ACAIP:** Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias
- ❖ **AUGC:** Asociación Unificada de los Guardias Civiles
- ❖ **BOE:** Boletín Oficial del Estado
- ❖ **CCAA:** Comunidades Autónomas Españolas
- ❖ **CGPJ:** Consejo General del Poder Judicial
- ❖ **EMUME:** Equipo Menor-Mujer de la Guardia Civil española
- ❖ **INE:** Instituto Nacional de Estadística
- ❖ **INGESA:** Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
- ❖ **N.A.:** No aplicable/ No procede el cálculo
- ❖ **OCU:** Organización de Consumidores y Usuarios
- ❖ **PAES:** Puntos de Atención Especializada para la Violencia de Género
- ❖ **SAF:** Servicios de Atención a la Familia
- ❖ **SNS:** Sistema Nacional de Salud
- ❖ **SUP:** Sindicato Unificado de Policía
- ❖ **UPAP:** Unidades de Prevención, Asistencia y Protección del Cuerpo Nacional de Policía
- ❖ **UFAM:** Unidades de Familia y Mujer del Cuerpo Nacional de Policía
- ❖ **VG:** Violencia de Género
- ❖ **VIOGÉN:** Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género

## **RESUMEN**

Este trabajo de Fin de Grado tiene por objetivo analizar el impacto de la Violencia de Género en la Economía Española, entendido como el coste total que soportan las arcas públicas para combatir este crimen social. Para ello, se han analizado los costes directos recogidos en los presupuestos estatales y autonómicos, así como los importes de naturaleza jurídica, sanitaria y policial que, sin estar catalogados como partidas para la violencia de género, sirven de apoyo a los importes presupuestados para dicho fin. Por tanto, este análisis pretende ahondar en el campo de estudio macroeconómico de la violencia de género, ofreciendo un enfoque alternativo que contribuya a la mejora de las políticas existentes en este campo.

## **PALABRAS CLAVE:**

Violencia de Género, Costes, Gasto Público, Impacto Económico, Macroeconomía, Presupuestos autonómicos, Presupuestos Generales del Estado, VioGén.

## **ABSTRACT:**

The goal of this final project is to analyze the costs of Gender-based Violence in the Spanish Economy during the year 2017. This study has examined the sums reflected on the national and local budgetary plans, as well as the indirect costs that contribute to fight against Gender-based Violence, including those of the legal, security and health-care sector. This is an unprecedented national study, whose outcomes are not only aimed at guiding future policy-making, but to raise social awareness on the broad consequences that this social crime has in the Spanish Public System.

## **KEYWORDS:**

Gender-based violence, Costs, Public Expenditure, National Budget Spending, VioGén, Women Violence, Economic Impact.

## 1. PROPÓSITO Y JUSTIFICACIÓN

La violencia de género se ha convertido en un problema endémico de las sociedades del siglo XXI. Sólo en España, cuarenta y nueve mujeres fueron asesinadas en el año 2017, y en lo que llevamos de siglo el número de víctimas anuales de violencia de género ha sufrido un crecimiento exponencial. Según datos del Ministerio del Interior, en los últimos quince años se han presentado más de un millón de denuncias por violencia de género, habiendo perecido 954 mujeres víctimas de este fenómeno<sup>1</sup> (Ministerio de Sanidad, 2018); unas cifras que revelan la magnitud de este crimen social.

Aunque la violencia de género ha estado presente en las sociedades internacionales a lo largo de la historia, en los últimos años los esfuerzos de sensibilización y de denuncia han ayudado no solo a procesar a los culpables de estos delitos, sino a concienciar a la población sobre la importancia de su papel en la erradicación de este fenómeno. En el caso de España, las campañas de prevención y la mediatización de casos como el asesinato de Marta del Castillo han convertido a la violencia de género en una de las principales preocupaciones sociales, según el último barómetro del CIS (Romero, 2018).

Según el Centro de Investigaciones Sociológicas Español, la preocupación por la violencia contra la mujer ha experimentado un crecimiento del 60.8% durante el último año, denotando el aumento de la concienciación social hacia este fenómeno (CIS, 2018). No obstante, este optimismo ha de ser matizado, ya que el número de españoles que situaban a la violencia de género entre los tres principales problemas nacionales sólo ascendía al 4.6% de los entrevistados<sup>2</sup> (CIS, 2018). No obstante, este ínfimo porcentaje supera en tres puntos a los datos obtenidos en la encuesta del año anterior, reflejando un aumento de la sensibilización social.

Sin embargo, la tendencia de preocupación alcista reflejada en este estudio no es tan evidente al evaluar la percepción social de los individuos más jóvenes con respecto a la violencia de género. La reducción de la edad media de las víctimas a los 32 años, unida al aumento en más de un 50% de las denuncias por agresión machista en menores de

---

<sup>1</sup> Datos a 22 de marzo de 2018, fecha de conclusión de este estudio

<sup>2</sup> La muestra poblacional de dicho estudio era de 2.477 individuos, de más de 16 años y de ambos sexos. (CIS, 2018)

edad durante el último semestre de 2017, evidencian la gravedad de las consecuencias de este fenómeno en este colectivo. (F. Lantigua, 2017).

Estos datos son refrendados por informes especializados como el *Primer Barómetro Proyectoscopio* del Centro Nacional Reina Sofía sobre la Violencia de Género en Adolescencia y Juventud. La encuesta, realizada en 2017 a 1.200 individuos de entre 15 y 29 años, señala que el 27,4% de los jóvenes ve la violencia de género como algo normal en la pareja (CNRS, 2018). Este estudio, que fue realizado a sujetos de distinto sexo, edad, nivel educativo y núcleo poblacional, evidencia la necesidad de incrementar los esfuerzos de prevención y sensibilización en este colectivo para poder evitar que este crimen machista pueda perpetuarse en el tiempo.

Sin embargo, la violencia de género no es un fenómeno exclusivo ni de los jóvenes ni de la sociedad española, dado que trasciende franjas generacionales y está presente en todos los países del mundo. La lucha contra estos crímenes se ha convertido en una prioridad internacional, en el marco de la consecución de la igualdad de género y de la protección de la integridad femenina. Desde que en 1993<sup>3</sup> se firmase la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación contra la violencia de la mujer; se han sucedido la celebración de Fóruns y de iniciativas internacionales centradas en visibilizar un problema de largo recorrido y de ofrecer asistencia legal a las víctimas (Álvarez, 2005).

Por este motivo, en los últimos diez años se han constituido distintas instituciones para velar por la defensa y protección de las víctimas, impulsando asimismo campañas de prevención contra el maltrato. Entre estas nuevas organizaciones, destaca la creación de ONU Mujeres en 2011, así como la constitución de Ministerios o delegaciones destinadas a la promoción de la igualdad y a combatir la violencia de género.

En el caso de España, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género fue creada dentro de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) en el año 2004, con el fin de *“establecer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia contra la mujer por razón de género e impulsar, coordinar y asesorar en todas las medidas que se*

---

<sup>3</sup> Esta declaración actualizaba las declaraciones llevadas a cabo en otras conferencias mundiales sobre la mujer, como la celebrada en México en 1975 (Álvarez, 2005).



*lleven a cabo en esta materia*” (M. Igualdad, 2017). Asimismo, dentro del ámbito municipal y autonómico, en los últimos años se han constituido Direcciones Generales e Institutos de la Mujer como apoyo a la labor ejercida por la Administración central.

La creación de estas instituciones ha sido complementada con el desarrollo de la legislación en materia de violencia de género tanto en el Código Penal Español como a nivel internacional. Por ello, y a fin de apoyar esta labor legislativa, la División para el Desarrollo de la Mujer de la Secretaría General de las Naciones Unidas publicó en el año 2009 el *“Handbook for Legislation on Violence against women”*, una guía para la configuración de leyes cuyo objetivo fuese combatir la violencia contra las mujeres.

La tipificación de la violencia de género como delito en los códigos jurídicos internacionales ha supuesto la creación de juzgados específicos para este tipo de crímenes. En la actualidad, España cuenta con ciento seis juzgados exclusivos de violencia de género, trescientos cincuenta y cinco salas compatibles con estos delitos y treinta y un juzgados de lo penal especializados en violencia contra la mujer (Consejo General del Poder Judicial, 2018). Comparado con cifras del año 2005, en el que solo existían diecisiete tribunales activos, la ampliación de esta red jurídica ilustra el aumento de la demanda de este servicio, ligada al incremento de casos de violencia de género de los últimos años (CGPJ, 2012).

En España, el aumento de víctimas por la violencia machista ha generado una conciencia social en torno a este fenómeno y una repulsa hacia todos los elementos que alientan este tipo de agresiones físicas y psicológicas. Sin embargo, si bien se ha creado una preocupación en torno a la dimensión humana de la violencia de género, existe un déficit de conocimiento del impacto económico que se deriva de la prevención y de la configuración de planes de sensibilización y de asistencia a las víctimas.

Por ello, es necesario llevar a cabo un estudio detallado sobre el impacto económico que tiene la violencia de género en las arcas españolas, para ilustrar la magnitud de este problema desde otra perspectiva. Además, esta investigación no sólo ilustrará las consecuencias económicas de este fenómeno, sino que servirá de aliciente para la elaboración de futuros trabajos que profundicen en las líneas investigativas presentadas en este trabajo.

Cabe destacar que semanas después de la confirmación y validación del tema de este Trabajo de Fin de Grado, el Gobierno Español publicó un concurso público para la realización de un estudio sobre los costes de la violencia de género a nivel estatal, que fue finalmente adjudicado a la Fundación General de la Universidad de Alcalá de Henares (España, Plataforma de Contratación del Sector Público, 2017). Dado que la recopilación de datos para este Trabajo de Fin de Grado se ha llevado a cabo de modo autónomo y sin el soporte económico de ninguna entidad del Estado, es necesario poner en valor los resultados obtenidos.

## **2. OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO**

Más allá de la contribución académica a los estudios de género, el fin de esta investigación es concienciar acerca de las consecuencias de la violencia machista en la economía española, ampliando la perspectiva social existente sobre las áreas afectadas por la violencia machista. Este enfoque está menos presente en la literatura nacional, dado que la mayoría de los estudios existentes sobre este fenómeno se centran en los costes humanos. Por ello, este estudio pretende ofrecer una perspectiva pionera que ayude a completar la visión global de las consecuencias de la violencia de género en España.

De este modo, este trabajo aporta un valor añadido a los escasos estudios que vinculan la violencia de género con la macroeconomía, dado que la mayoría se encuentran enfocados en una Comunidad Autónoma determinada o fundan sus argumentos en extrapolaciones poco precisas (Gisbert, 2015).

Para suplir estas carencias académicas y a fin de ofrecer una visión completa y refrendada por datos oficiales, se han establecido dos objetivos para este trabajo:

### **1) Analizar el impacto económico directo de la violencia de género en España:**

Para ello se ha llevado a cabo un análisis de las partidas destinadas a la prevención, lucha y asistencia a las víctimas especificadas tanto en los presupuestos generales del Estado como en los presupuestos de las Comunidades Autónomas. Para evitar duplicidades se ha sustraído del montante calculado el importe de las transferencias

del Estado a las Comunidades y Ciudades Autónomas en materia de Violencia de Género.

**2) Estimar el impacto indirecto de la violencia de género en la economía española:**

Dicho cálculo se ha obtenido a través de la estimación de los costes de origen sanitario, judicial y policial, que, aunque no se encuentran recogidos directamente en las partidas estatales y autonómicas para la lucha contra la violencia de género sirven de apoyo a dicha labor. La obtención de dichos costes ha sido posible gracias al trabajo de campo realizado y a la consulta de distintos documentos públicos, habiendo considerado tres categorías fundamentales para dicho análisis: judicial, sanitaria y policial.

El cálculo descrito en estos objetivos ha permitido estimar el coste de la violencia de género en la Economía Española, presentando un dato que fomente la reflexión colectiva acerca de la necesidad de poner fin a esta lacra social.

Teniendo en cuenta estos objetivos, el cuerpo del trabajo ha quedado dividido en tres partes fundamentales: análisis de los costes directos, análisis de los costes indirectos (desglosados en sanitario, policial y judicial) y una conclusión que recoge una reflexión acerca de las estimaciones obtenidas.

### **3. METODOLOGÍA Y ESTADO DE LA CUESTIÓN**

Para la realización de este estudio, se ha empleado un método deductivo de investigación, considerándolo el más adecuado para la consecución de los objetivos planteados y de cara a la obtención de documentos de tipo cuantitativo, así como información cualitativa. Dicho procedimiento ha quedado dividido en dos niveles fundamentales:

- 1) **Revisión de la literatura existente:** La búsqueda de documentos de apoyo a la investigación se ha llevado a cabo a través de bases de datos académicas tanto multidimensionales como EBSCOHOST, como centradas en la rama de las ciencias sociales y económicas (esencialmente SAGE e ISOC).

El uso de estos motores de búsqueda ha revelado que la producción de trabajos que vinculen la violencia de género a la macroeconomía es escasa; no habiéndose publicado en la fecha de la finalización de este trabajo ningún estudio de naturaleza académica o divulgativa que abordase este tema desde el ámbito nacional.

Sin embargo, y tal como se ha mencionado en la Introducción de este trabajo, el 11 de diciembre de 2017 se publicó en la plataforma de contratación del portal de transparencia del Gobierno de España el encargo de un estudio sobre el coste económico de la Violencia de Género a la Fundación General de la Universidad Real de Alcalá de Henares, por un valor de 60.000 euros (España, Plataforma de Contratación del Sector Público, 2017).

No obstante, en el ámbito regional, sí que existen algunas aproximaciones tales como el documento *“Los costes sociales y económicos de la Violencia de Género en Andalucía. Hacia una metodología comprensiva del fenómeno”* (Martínez, 2010) o el estudio Valenciano sobre *“Los costes de la violencia de género en las relaciones de pareja”* (Hernández, Sanmartín, Martínez, & Molina, 2006).

Por otro lado, sí que se han encontrado estudios interesantes a nivel europeo y en otros países como Australia centrados en esta preocupación macroeconómica. No obstante, la mayoría de estos estudios presenta una serie de incoherencias en su labor de estimación de costes, ya que uno de los fallos más frecuentes de los mismos es la extrapolación de *“una parte al todo”*; esto es, de los datos de una región concreta al conjunto de las regiones de dicho país.

Por tanto, y aunque este error también esté presente en el informe del Instituto Europeo sobre Igualdad de Género *“Estimating the costs of gender-based violence in the European Union”*, (EIGE, 2014); estas lagunas estimativas están parcialmente justificadas por la naturaleza pionera de este estudio en la estimación de las consecuencias económicas y sociales que tiene la violencia de género en la Unión Europea. Sin embargo, dado que este trabajo es uno de los más completos a nivel europeo ha sido uno de los textos de referencia para la elaboración de este estudio.

**2) Trabajo de campo:** El segundo elemento fundamental de la metodología ha sido el trabajo de campo realizado para compilar los datos necesarios para elaborar este estudio. Para poder identificar tanto los costes directos como indirectos de la violencia de género el trabajo de campo se ha articulado en torno a dos ejes fundamentales:

**2.1) Análisis de los presupuestos generales del Estado y de las Comunidades Autónomas:** Llevado a cabo a través de la consulta de los documentos públicos y sitios web oficiales de los presupuestos autonómicos y estatales. No obstante, debido a varios errores informáticos de transcripción, esta labor se ha complementado con consultas por e-mail y telefónicas de datos que pudiesen resultar más difusos y que ayudasen a mejorar la estimación. Por este motivo, esta parte del trabajo de campo ha sido más densa de lo inicialmente esperado.

**2.2) Análisis de los costes indirectos:** Para conocer el montante estimado de los costes indirectos de la violencia de género, se ha llevado a cabo una compilación de datos oficiales y de estudios sobre la materia que han ayudado a obtener información desglosada de los costes de naturaleza legal, sanitaria y policial:

**a. Legal:** En esta categoría se incluyen los costes de la prestación de asistencia jurídica gratuita a las víctimas de la violencia de género, así como los costes derivados de la asistencia psicológica judicial. Estos últimos se sitúan en la categoría de gastos de naturaleza legal debido a que están financiados por el Ministerio de Justicia (Ministerio de Justicia, 2018). Por otro lado, en este apartado también se han tenido en consideración los costes de mantenimiento de los Juzgados con competencias en materia de violencia de género, así como los costes penitenciarios de los presos españoles encarcelados por haber cometido crímenes de este tipo.

**b. Sanitaria:** Este apartado ha contemplado aquellos gastos derivados del uso de los servicios públicos hospitalarios por parte de las víctimas de la violencia de género. Esta categoría incluye, por tanto, los gastos de asistencia primaria y asistencia específica por agresiones físicas o psicológicas, teniendo en consideración la hospitalización y servicios de apoyo y acompañamiento terapéutico post-

traumático. Por último, también se han tenido en cuenta los gastos forenses en casos de violencia de género.

**c. Policial:** En este apartado se incluyen los costes en materia de protección y seguridad específica para las víctimas, medidos como el salario de los efectivos de la Policía Nacional y de la Guardia Civil encargados de velar por la seguridad de las mujeres amenazadas.

Por consiguiente, la inclusión de estos apartados ha servido para aportar al trabajo de una estructura cohesionada, dotándolo de una visión crítica conjunta que ha sido fundamental para la elaboración de las conclusiones finales.

## **4. TERMINOLOGÍA Y ACLARACIONES**

### **4.1. VIOLENCIA DE GÉNERO**

Dado que este estudio trata uno de los temas ante los que la sociedad presenta una mayor sensibilidad, es conveniente clarificar qué se entiende por violencia de género, así como los parámetros que definen este concepto. A nivel léxico, existen discrepancias no solo acerca de qué definición es más acertada, sino sobre la propia denominación del concepto como *violencia de género*.

La raíz de género proviene de la locución latina *genus, generis*; cuyo significado es estirpe o grupo. Por tanto, desde sus orígenes etimológicos, el término género ha hecho referencia a un conjunto de individuos vinculados por una característica común. (Abreu Maqueda, 2006) En el caso del ser humano, el vínculo común del género masculino y femenino es la propia pertenencia a la raza humana.

Por consiguiente, la denominación de violencia unidireccional del hombre hacia la mujer como "*violencia de género*" sería una equivocación a nivel lexicológico, ya que estaría implicando la agresión del varón a la mujer y viceversa (Izquierdo, 1994). Muchos de los detractores de esta denominación abogan por el uso alternativo de "*violencia machista*" por tratarse de un concepto mucho más conciso para indicar la autoría del crimen. No obstante, la connotación negativa asociada al machismo, sumado a que el Código Penal Español solo incluye los términos de violencia de género y violencia contra la mujer para

referirse a estos crímenes, han hecho que predomine el uso de la violencia de género como término recurrente (Gisbert, 2015).

No obstante, existe una corriente de género que aboga por la denominación alternativa de este fenómeno como “*violencia doméstica*”. Sin embargo, esta propuesta ha sido tradicionalmente desestimada por la comunidad académica por dos motivos fundamentales. En primer lugar, se considera que el uso de la palabra doméstico para asociar la violencia cometida contra la mujer es despectivo, dado que asocia al hogar como lugar natural de pertenencia de la mujer (Masegosa, 2017). Por otro lado, esta denominación no sería apropiada para definir este fenómeno dado que el acto de agresión contra la mujer no tiene porqué producirse únicamente en una vivienda.

Por este mismo motivo, el término *violencia intrafamiliar* también ha sido desestimado, dado que las agresiones pueden ser perpetradas por individuos ajenos al núcleo familiar de la víctima (Vela, 2015).

Por tanto, a pesar de la existencia de múltiples denominaciones para dicho fenómeno, este trabajo va a usar como denominación preferida el término “*violencia de género*”, entendido como:

*“Todo tipo de violencia física o psicológica ejercida contra el colectivo femenino que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico”* (Women, 1995).

Esta elección se debe a dos motivos fundamentales. En primer lugar, ésta es la traducción literal al español del término anglosajón *gender-based violence*, establecido por las Naciones Unidas en la Cuarta Conferencia Mundial de la mujer de 1995 y denominación recurrente en los documentos de ámbito internacional (Women, 1995). Además, como se ha mencionado previamente en este documento, el código penal español usa este mismo término en la ley específica que regula la violencia contra la mujer: la ley Órgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE, 2004).

## 4.2. DIFERENCIA ENTRE COSTE Y GASTO

Otro de los puntos que es conveniente clarificar para facilitar la comprensión del contenido de los siguientes capítulos es la diferencia entre coste y gasto. Aunque en la jerga popular muchas veces no se haga distinción entre costes y gastos, es necesario hacer una breve recapitulación de las diferencias existentes entre ambos términos que eviten confusiones en la lectura de este documento.

### A. COSTE:

La confusión entre coste y gasto y el uso indistinto de ambos términos se evidencia en la propia acepción que provee el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua de coste, definiéndolo como “gasto que ocasiona algo” (RAE, 2018).

La intuición económica hace que el término “coste” se asocie al sacrificio económico que se hace para adquirir algo a cambio. Carmen Fullana y José Luis Paredes concretan esta aproximación definiendo a los costes como “el *valor de los factores consumidos a lo largo de un proceso de producción*” (Fullana & Paredes, 2017). Por tanto, el coste es una magnitud asociada a la contabilidad interna o de gestión, y no tanto a la contabilidad general.

### B. GASTO:

Siguiendo las líneas aportadas por los mismos autores, el concepto de Gasto queda definido como el “*valor de los servicios recibidos y bienes consumidos*” (Fullana & Paredes, 2017). Por consiguiente, todo gasto se traduce en la reducción de un activo, con independencia del momento del pago. Si se extrapola esta definición al plano Macroeconómico, ámbito de estudio de este trabajo, el Gasto Público se define como “*las transacciones originadas por la adquisición de bienes y de servicios o derivadas de la prestación de subsidios y transferencias económicas*” (Fuentes Quintana, 1976).

Más allá de la distinción del rango de la contabilidad externa e interna, es cierto que a priori las definiciones de coste y gasto pueden presentar una cierta similitud. Esto se debe a que hay gastos que pueden ser considerados a su vez un coste. Sin embargo, esta doble condición es a la vez la línea divisoria entre ambos conceptos, ya que únicamente



los gastos de contabilidad general que supongan consumo de factores podrán ser considerados como costes (Fullana & Paredes, 2017).

Por tanto, dado que este trabajo analiza la repercusión de la violencia de género en el gasto público, se ha empleado el término coste para referirse a este impacto económico; ya que el concepto de gasto en este estudio implica a su vez consumo de factores. Por tanto, se han considerado dos dimensiones de análisis:

1. **Coste Directo:** Entendido como el Gasto Público de asignación directa, esto es, aquel especificado como “destinado a la lucha contra la violencia de género” tanto en los Presupuestos Generales del Estado como Autonómicos.
2. **Coste Indirecto:** Incluyendo aquellos Gastos relacionados indirectamente con la violencia de género, que son asumidos por la Administración pese a no estar contemplados por el montante de la partida destinada a dicho fin.

Por último, cabe mencionar que la moneda de cálculo de referencia en este estudio ha sido el euro, ajustándose todos los datos a la inflación del ejercicio económico de 2017. Dicho ajuste se debe a la elección del mes de diciembre de 2017 como límite temporal de la estimación de los costes del presente trabajo, eligiéndose dicha limitación para que los resultados que arroja este estudio fuesen de carácter anual y de cara a facilitar las labores de investigación. No obstante, los datos sobre las víctimas de la violencia de género aportadas en este trabajo se han actualizado hasta la fecha de publicación del mismo, considerándose conveniente la inclusión de dicha cifra como un homenaje a todas las víctimas de la violencia de género.

## 5. COSTES DIRECTOS

Tal y como se especificó en el epígrafe terminológico, en este trabajo el análisis del impacto económico de la violencia de género queda dividido en dos categorías: costes directos y costes indirectos. Por tanto, en esta primera parte analítica, se va a proceder a la estimación del montante total destinado a la lucha, prevención y erradicación de la violencia de género, calculado como la suma de las partidas de los presupuestos generales del Estado y presupuestos de las Comunidades Autónomas españolas. Por consiguiente, se ha excluido del estudio el nivel municipal, dado que su contemplación

requería de una complejidad analítica e investigativa que se escapaba del alcance y recursos de este Trabajo de Fin de Grado.

Por otro lado, y aunque se han encontrado los datos del presupuesto autonómico destinado a la lucha contra la violencia de género del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, no se ha podido acceder a los datos de transferencias que el Estado realiza a estas Comunidades dentro de su Régimen Foral para luchar contra este fenómeno. Por tanto, y aunque se van a facilitar los datos encontrados de estas comunidades, para el cómputo final de los resultados se ha creído conveniente excluirlas, para evitar dispersiones del estudio.

Antes de proceder al análisis de los costes directos, es necesario hacer una breve mención al nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado en Cortes el pasado mes de septiembre y ratificado en diciembre de 2017 por todas las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos (Sanmartín, 2017). Este acuerdo supone el primer pacto a nivel estatal desde el año 2000 para la lucha conjunta contra la violencia de género, y contempla más de doscientas medidas para erradicar este fenómeno. A tal efecto, está previsto que se destine una suma adicional de 1.000 millones de euros en los próximos cinco años, asignado en un 50% a las Comunidades Autónomas, en un 40% a las instituciones del gobierno y un 10% restante a los ayuntamientos (Rodríguez, 2017). Por tanto, este nuevo Pacto deberá de ser contemplado por los trabajos futuros que incluyan al año 2018 dentro de su dimensión temporal analítica.

Sin embargo, más allá del límite del marco temporal establecido por este trabajo, otro de los motivos por los que no se ha considerado la inclusión de estas partidas adicionales es su dependencia de la ratificación de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio de 2018. Esta incertidumbre, dada la dificultad de aprobación de medidas que está teniendo lugar en esta legislatura, ha llevado a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a prometer, independientemente del progreso de las negociaciones de los Presupuestos Generales del Estado, la dotación de doscientos millones de euros adicionales para la lucha contra la violencia de género a lo largo de 2018. Según la ministra Dolors Montserrat, cien millones de euros serían transferidos a las Comunidades Autónomas *“entre el primer y el segundo trimestre de 2018”* (Sanmartín, 2017). Sin embargo, la incertidumbre de la materialización definitiva de dichas

transferencias, sumada a las posibles modificaciones del Pacto en los meses venideros suponía un impedimento en las estimaciones de este trabajo, por lo que esta cifra ha quedado excluida para el análisis de este trabajo.

## **5.1. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO**

Antes de proceder al estudio de los costes directos, es necesario hacer una breve recapitulación acerca del funcionamiento del sistema fiscal español en materia presupuestaria. Dado que éste es sostenido esencialmente por las contribuciones de los ciudadanos españoles, la repercusión de los costes de la violencia de género recae directamente sobre ellos, siendo por tanto los interesados principales de los resultados obtenidos por este análisis.

Los españoles contribuyen a la recaudación fiscal mediante una serie de tributos que son supervisados en último término por la Hacienda Pública Española. Sin embargo, éstos dependen a su vez de los distintos organismos que son los encargados de cobrarlos, pudiendo ser el Estado central, las Comunidades Autónomas y los Municipios en los que habite el contribuyente. Por tanto, estas tres vías de recaudación son los ejes centrales que sostienen el entramado presupuestario del sistema fiscal español. (Barrero, F. 2016).

### **5.1.1. PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO**

El Presupuesto Público de la Hacienda Española, definido por el artículo 134 de la Constitución, es el instrumento económico y político más importante del sistema fiscal nacional, siendo una de las leyes promulgadas por los gobiernos ejercientes con una periodicidad anual (Moreno, 1988). Una vez que los Presupuestos Generales son redactados y aprobados en Cortes se procede a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que cualquier ciudadano pueda tener acceso a los mismos a través del Portal de la Transparencia del Gobierno.

Dentro de las distintas partidas que conforman dichos presupuestos se encuentra la dotación destinada a la lucha contra la violencia de género, gestionada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Dicho órgano, a su vez, queda administrativamente dividido en dos

Subdirecciones: La Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Conocimiento de la Violencia de Género y La Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género.

Para el ejercicio 2017, el montante destinado a este fin ascendió a los **27.728.180 euros** (BOE, 2017), constando dicha cifra tanto en el Boletín Oficial del Estado como en los Documentos informativos de la propia Delegación de Gobierno. Dichos documentos ofrecen una información desglosada de los programas a los que dicha suma está destinada, especificando a su vez otros gastos inherentes a los mismos (de personal, de material, etc.) Estos gastos corrientes pueden encontrarse pormenorizados en el **ANEXO UNO** de este trabajo.

En líneas generales, y atendiendo tanto a los citados documentos como a consultas online a través del Buzón del ciudadano con dicha delegación (**ANEXO DOS**), los programas de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género se encuentran guiados por:

#### **A. CUATRO OBJETIVOS FUNDAMENTALES**

- 1) Ruptura del silencio cómplice del maltrato.
- 2) Mejora de la respuesta institucional a través de la elaboración de planes especializados.
- 3) Atención a menores y a mujeres víctimas y en situación potencial de ser víctimas de violencia de género.
- 4) Dar visibilidad y sensibilizar sobre las nuevas formas de violencia de género.

#### **B. TRES EJES TRANSVERSALES**

- 1) Formación y sensibilización de agentes.
- 2) Coordinación, trabajo en red y excelencia operativa.
- 3) Calidad, evaluación, realización de estudios en la materia.

Por consiguiente, el fin de esta delegación es combatir este fenómeno a través de la Asistencia, Prevención y Sensibilización en una estrategia de “*Unidad, Transversalidad, Participación y Coordinación*” (Estrategia Nacional para la erradicación de la Violencia contra la mujer, 2013). Para tal efecto, el apoyo financiero de los Presupuestos Generales es indispensable.

### 5.1.2. PRESUPUESTO DE LAS CCAA Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

Excluyendo el ya mencionado rango municipal, y considerando el ámbito autonómico, para analizar los presupuestos destinados a la violencia de género se ha de contemplar tanto el gasto propio de la comunidad autónoma como el porcentaje transferido por el estado central a las CCAA y ciudades con estatuto de autonomía para la lucha contra la violencia de género. Para futuras alusiones dentro de ese trabajo, cuando se mencione a las Comunidades Autónomas se sobreentenderá la inclusión en dicho término de las ciudades con estatuto propio de autonomía.

Dado que el marco temporal analizado es el año 2017, se ha tenido en cuenta los acuerdos de transferencia del ejercicio anterior, efectuados en la Conferencia Sectorial de Igualdad del 3 de mayo de 2016 (Ministerio de Sanidad, 2016).

Es necesario hacer esta distinción entre la cantidad transferida por el gobierno central y el presupuesto “autónomo” de cada Comunidad para evitar duplicidades en el cálculo del montante final del coste directo. Según el acuerdo de 2016, formalizado en el pacto del Consejo de Ministros del 17 de junio de ese mismo año, las transferencias totales para el *“desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la puesta en marcha de programas de mejora de la coordinación de planes personalizados”* (BOE, 2016), ascendieron a **6.000.000** de euros, desglosados en dos categorías:

- 1) Crédito de **5.000.000** de euros para la asistencia social integral a mujeres víctimas de violencia de género y atención especializada a menores víctimas de violencia de género.
- 2) Crédito de **1.000.000** de euros destinados a la mejora de la coordinación y la elaboración de planes personalizados.

El reparto de esas cantidades por cada Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo según los criterios pactados en la Conferencia Sectorial sobre Igualdad de mayo de 2016. Estos criterios se desglosan en las siguientes categorías:

- 1) Para la distribución del crédito destinado a la asistencia social integral:
  - a) Número total de mujeres residentes mayores de 15 años.
  - b) Número de mujeres extranjeras mayores de 15 años.

- c) Criterio de dispersión poblacional.
  - d) Número de menores (entre 0-17 años) residente en cada CCAA.
  - e) Asignación a tanto alzado ajustada sobre una base mínima de 100.000 euros.
- 2) Para el reparto del crédito destinado la mejora de la coordinación:
- a) Asignación a tanto alzado por CCAA.
  - b) Criterio de dispersión poblacional.
  - c) Distribución prefijada de 25.000 euros a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
- Por tanto, de acuerdo con estos criterios y a lo designado por la disposición 6967 del Boletín Oficial del Estado, la distribución de estas cantidades transferidas quedaría del siguiente modo:

**TABLA UNO: TRANSFERENCIAS ESTATALES PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2017**

**Asistencia social integral a mujeres víctimas de violencia de género y atención especializada a menores víctimas de violencia de género**

	800.000 € a tanto alzado - Euros	Asegurar 100.000 € a las CCAA incluidas Ceuta y Melilla - Euros	400.000 € en función de la distribución de mujeres extranjeras de 15 y más años - Euros	Resto en función de la distribución del total de mujeres de 15 y más años - Euros	400.000 € en función del grado de dispersión/ruralidad del territorio - Euros	Total ASI - Euros	Menores - Euros	Total 2016 - Euros
<b>Total</b> .....	800.000	900.000	400.000	750.000	400.000	3.250.000	1.750.000	5.000.000
Andalucía .....	47.059	52.941	56.623	141.124	18.121	315.867	363.658	679.525
Aragón .....	47.059	52.941	11.713	22.614	61.807	196.134	49.017	245.151
Asturias .....	47.059	52.941	4.050	19.380	17.202	140.632	30.670	171.302
Baleares .....	47.059	52.941	17.447	18.531	7.794	143.772	45.318	189.090
Canarias .....	47.059	52.941	23.900	35.842	6.145	165.887	80.820	246.707
Cantabria .....	47.059	52.941	2.947	10.284	15.678	128.909	20.919	149.828
Castilla y León .....	47.059	52.941	11.901	43.538	65.465	220.904	80.148	301.052
Castilla-La Mancha .....	47.059	52.941	14.544	34.302	64.690	213.536	84.749	298.285
Cataluña .....	47.059	52.941	86.399	127.493	7.409	321.301	310.720	632.021
Comunidad Valenciana .....	47.059	52.941	61.854	84.660	7.925	254.438	199.798	454.236
Extremadura .....	47.059	52.941	3.014	18.723	65.662	187.399	41.520	228.919
Galicia .....	47.059	52.941	8.517	49.436	18.585	176.537	86.667	263.204
Madrid .....	47.059	52.941	76.345	112.305	2.159	290.810	264.942	555.752
Murcia .....	47.059	52.941	16.113	23.810	13.412	153.336	68.763	222.099
La Rioja .....	47.059	52.941	3.100	5.397	27.252	135.748	12.494	148.242
Ceuta .....	47.059	52.941	458	1.289	405	102.152	4.642	106.794
Melilla .....	47.059	52.941	1.075	1.272	290	102.638	5.155	107.793

Fuente: Boletín Oficial del Estado, disposición 6967, obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2016/07/20/pdfs/BOE-A-2016-6967.pdf> (Accedido el 22 de febrero de 2018)

**TABLA DOS: TRANSFERENCIAS ESTATALES PARA LA MEJORA DE LA COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN AUTONÓMICA DE PLANES ESPECIALIZADOS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2017**

**Propuesta común mejora coordinación y planes personalizados**

	70.000 grado de dispersión/ruralidad – Euros	25.000 Ceuta y Melilla – Euros	905.000 resto de las CCAA – Euros	Total propuesta común – Euros
<b>Total</b> .....	<b>70.000</b>	<b>25.000</b>	<b>905.000</b>	<b>1.000.000</b>
Andalucía .....	3.171,11		60.333,33	63.504
Aragón .....	10.816,30		60.333,33	71.150
Asturias .....	3.010,38		60.333,33	63.344
Baleares .....	1.363,97		60.333,33	61.697
Canarias .....	1.075,32		60.333,33	61.409
Cantabria .....	2.743,61		60.333,33	63.077
Castilla y León .....	11.456,36		60.333,33	71.790
Castilla-La Mancha .....	11.320,69		60.333,33	71.654
Cataluña .....	1.296,56		60.333,33	61.630
Comunitat Valenciana .....	1.386,79		60.333,33	61.720
Extremadura .....	11.490,79		60.333,33	71.824
Galicia .....	3.252,36		60.333,33	63.586
Madrid .....	377,86		60.333,33	60.711
Murcia .....	2.347,18		60.333,33	62.680
La Rioja .....	4.769,02		60.333,33	65.102
Ceuta .....	70,91	12.500,00		12.571
Melilla .....	50,78	12.500,00		12.551

Fuente: Boletín Oficial del Estado, disposición 6967, obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2016/07/20/pdfs/BOE-A-2016-6967.pdf> (Accedido el 22 de febrero de 2018)

Cabe mencionar que tanto el País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra quedan excluidas de este reparto autonómico dado que su Financiación está sujeta al Régimen Foral de financiación específica. Por tanto, y pese que se ha tratado de obtener el montante de las transferencias que realiza el Estado a estas Comunidades Autónomas para la lucha contra la violencia de género contactando con los departamentos encargados de la gestión de esta cantidad, no ha sido posible acceder a dicha cifra, con lo que se ha decidido excluir a las dos Regiones Forales de esta parte del Estudio.

Por consiguiente, considerando las cantidades de las tablas del Boletín Oficial del Estado, las transferencias totales por CCAA ascenderían a las siguientes cantidades:

**TABLA TRES: TRANSFERENCIAS A LAS CCAA DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (2016-2017)**

<b>CCAA/ CIUDAD AUTÓNOMA</b>	<b>TRANSFERENCIA DEL ESTADO 2017 (EUROS)</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>743.029</b>
<b>ARAGÓN</b>	<b>316.301</b>
<b>ASTURIAS</b>	<b>234.646</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>308.116</b>
<b>CANTABRIA</b>	<b>212.905</b>
<b>CATALUÑA</b>	<b>693.651</b>
<b>CEUTA</b>	<b>119.365</b>
<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>	<b>616.463</b>
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<b>515.956</b>
<b>CASTILLA LA MANCHA</b>	<b>369.939</b>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>372.842</b>
<b>EXTREMADURA</b>	<b>300.743</b>
<b>GALICIA</b>	<b>326.790</b>
<b>ISLAS BALEARES</b>	<b>250.787</b>
<b>LA RIOJA</b>	<b>213.344</b>
<b>MELILLA</b>	<b>120.344</b>
<b>REGIÓN DE MURCIA</b>	<b>284.779</b>
<b>TOTAL TRANSFERIDO 2017 (EUROS)</b>	<b>6.000.000</b>

Fuente: Tabla de elaboración propia con datos del Boletín Oficial del Estado, disposición 6967, obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2016/07/20/pdfs/BOE-A-2016-6967.pdf> (Accedido el 22 de febrero de 2018)

Era preciso calcular la transferencia total efectuada por el Gobierno Central a las distintas comunidades autónomas en materia de violencia de género para evitar duplicidades en el cálculo de la cantidad total destinada por cada CCAA para combatir este fenómeno.



Para obtener dicho montante, se ha llevado a cabo un trabajo de recogida de datos dividido en dos ejes fundamentales. En primer lugar, y dada la facilidad de acceso de los documentos a través de los portales oficiales de transparencia de las Comunidades Autónomas, se han identificado las partidas destinadas exclusivamente a la lucha contra la violencia de género. No obstante, en muchos presupuestos no existía una única partida conjunta con todos los gastos derivados, por lo que el cálculo de la cantidad total destinada en ocasiones se ha realizado como resultado de la suma de dichas cifras identificadas. Un ejemplo de este procedimiento es el llevado a cabo para el cálculo del Presupuesto de la Junta de Extremadura, gestionado por el Instituto de la Mujer de Extremadura:

**TABLA CUATRO: PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2017**

<b>PROGRAMA</b>	<b>SUPERPROYECTO</b>	<b>SUBPROYECTO (SI PROCEDE)</b>	<b>TOTAL (EUROS)</b>
<b>IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>	<b>MEDIDAS DE PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>N.A.</b>	<b>669.452</b>
	<b>AUMENTAR LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE COLECTIVOS VULNERABLES</b>	<b>PROGRAMA DE RECUPERACIÓN INTEGRAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EXTREMADURA</b>	<b>500.450</b>
	<b>COLEGIO DE ABOGADOS</b>	<b>COLEGIO DE ABOGADOS DE CÁCERES. APOYO JURÍDICO VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>60.000</b>
		<b>COLEGIO DE ABOGADOS DE BADAJOZ. APOYO</b>	<b>60.000</b>

		<b>JURÍDICO VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	
	<b>PROPUESTA COMÚN DE MEJORA ATENCIÓN VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>PROYECTO DE COORDINACIÓN Y PLAN PERSONALIZADO DE ACCIÓN</b>	<b>343.648</b>
	<b>AYUDA A MUJERES VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>AYUDA PARA LA INDEPENDENCIA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>1.000.000</b>
	<b>ATENCIÓN PSICOLÓGICA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>N.A.</b>	<b>50.000</b>
	<b>FOMENTO DE ACCIONES, SERVICIOS Y PROGRAMAS DESTINADOS A LA MUJER</b>	<b>OFICINA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>1.930.000</b>
<b>TOTAL 2017 (EUROS)</b>			<b>4.613.550</b>

Fuente: Tabla de elaboración propia con datos de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura de 2017, obtenido de: <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2017/10e/17010001.pdf> (Accedido el 23/02/2018)

Debido a algunas incoherencias entre documentos oficiales expedidos por algunas Comunidades Autónomas, ha sido necesario contactar directamente con las direcciones generales o los Institutos Regionales de la Mujer para clarificar las cantidades totales del ejercicio 2017. En concreto, dicho procedimiento se realizó vía e-mail para cinco<sup>4</sup> de las Comunidades Autónomas analizadas, obteniendo respuesta en el plazo medio de dos semanas. Gracias a esta acción consultiva secundaria se pudo confirmar el montante final, evitando así la atribución de cantidades erróneas que contaminasen el estudio.

<sup>4</sup> Comunidad Valenciana, Cataluña, Murcia, Ceuta y Melilla.

Por otro lado, cabe mencionar que o bien por falta de respuesta o de aclaración en los documentos oficiales, se han incluido en el cálculo la partida completa destinada a los Centros Asesores de la Mujer o en su defecto Institutos de la Mujer correspondientes, entidades cuya competencia no es solo la lucha contra la violencia de género sino los programas destinados a la búsqueda de igualdad de género. Este ha sido el caso de la estimación efectuada para la ciudad de Melilla.

Dependiendo de la estructura de cada comunidad autónoma, las partidas se encontraban asignadas a una dirección general diferente, siendo la dirección de la Mujer, de Igualdad o de Servicios Sociales las divisiones más comunes encargadas de la supervisión de dichos presupuestos. (ANEXO TRES)

**TABLA CINCO: RESULTADO DE LA SUMA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DESTINADAS A LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CADA CCAA 2017**

<b>CCAA/ CIUDAD AUTÓNOMA</b>	<b>PRESUPUESTOS TOTALES EJERCICIO 2017 (EUROS)</b>	<b>PRESUPUESTO DESTINADO LUCHA VIOLENCIA DE GÉNERO 2017 (EUROS)</b>	<b>% DEL TOTAL PRESUPUESTOS (EUROS)</b>	<b>VICTIMAS 2017<sup>5</sup></b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>33.239.500.000</b>	<b>4.199.158</b>	<b>0,01%</b>	<b>7</b>
<b>ARAGÓN</b>	<b>5.577.000.000</b>	<b>3.863.624,08</b>	<b>0,06%</b>	<b>0</b>
<b>ASTURIAS</b>	<b>4.226.000.000</b>	<b>1.481.935</b>	<b>0,03%</b>	<b>0</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>8.239.000.000</b>	<b>6.068.690</b>	<b>0,07%</b>	<b>4</b>
<b>CANTABRIA</b>	<b>2.262.000.000</b>	<b>1.765.645</b>	<b>0,07%</b>	<b>0</b>
<b>CATALUÑA</b>	<b>34.029.710.000</b>	<b>19.484.987,15</b>	<b>0,05%</b>	<b>7</b>

<sup>5</sup> En el ANEXO SEIS se aporta una tabla obtenida del portal Estadístico de la Delegación del Gobierno en Violencia de Género que incluyen las víctimas por Violencia de Género desde el año 2006 por Comunidad Autónoma

<b>CEUTA</b>	<b>291.800.000</b>	<b>597.078,75</b>	<b>0,20%</b>	<b>0</b>
<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>	<b>18.538.000.000</b>	<b>22.570.000</b>	<b>0,12%</b>	<b>8</b>
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<b>17.724.974.080</b>	<b>9.300.000</b>	<b>0,05%</b>	<b>8</b>
<b>CASTILLA LA MANCHA</b>	<b>8.941.000.000</b>	<b>16.620.040</b>	<b>0,18%</b>	<b>6</b>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>10.293.180.000</b>	<b>4.641.130</b>	<b>0,04%</b>	<b>0</b>
<b>EXTREMADURA</b>	<b>5.171.600.000</b>	<b>4.613.550</b>	<b>0,08%</b>	<b>2</b>
<b>GALICIA</b>	<b>9.063.000.000</b>	<b>5.204.667</b>	<b>0,05%</b>	<b>1</b>
<b>ISLAS BALEARES</b>	<b>4.668 .000.000</b>	<b>3.112.708</b>	<b>0,06%</b>	<b>0</b>
<b>LA RIOJA</b>	<b>1.452.000.000</b>	<b>1.344.664</b>	<b>0,09%</b>	<b>0</b>
<b>MELILLA</b>	<b>260.000.000</b>	<b>381.100</b>	<b>0,14%</b>	<b>0</b>
<b>REGIÓN DE MURCIA</b>	<b>4.258.000.000</b>	<b>2.198.395</b>	<b>0,05%</b>	<b>3</b>
<b>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA<sup>6</sup></b>	<b>4.024.180.181</b>	<b>2.447.055</b>	<b>0,06%</b>	<b>1</b>
<b>PAÍS VASCO</b>	<b>11.059.000.000</b>	<b>2.447.728</b>	<b>0,02%</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>173.478.344.261</b>	<b>112.342.154,98</b>	<b>0,06%</b>	<b>49</b>

Fuente: Tabla de elaboración propia con los datos oficiales de los presupuestos de las CCAA y ciudades autónomas del ejercicio de 2017.

Por tanto, y para evitar duplicidades en el cálculo final de los costes directos de la Violencia de Género, se va a proceder a la sustracción de la transferencia realizada por el Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, indicada en la **TABLA TRES**, a la

<sup>6</sup> Aunque en el cálculo final no se vayan a incluir los datos de la Comunidad Foral de Navarra ni los del País Vasco al no poder acceder al total de la transferencia del Estado, se ha creído conveniente incluir las cifras que estas dos CCAA destinan, de acuerdo a sus Presupuestos Generales del Estado, a combatir la violencia de género, a modo de referencia para futuros estudios.

cantidad presupuestada por cada CCAA en materia de violencia de género. De este modo, el resultado neto por Comunidad Autónoma quedaría del siguiente modo:

**TABLA SEIS: PRESUPUESTO NETO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA 2017**

<b>CCAA/ CIUDAD AUTÓNOMA</b>	<b>PRESUPUESTO DESTINADO LUCHA VIOLENCIA DE GÉNERO 2017 (EUROS)</b>	<b>TRASNFERENCIA DEL GOBIERNO 2017 (EUROS)</b>	<b>TOTAL NETO 2017 (EUROS)</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>4.199.158</b>	<b>743.029</b>	<b>3.456.129</b>
<b>ARAGÓN</b>	<b>3.863.624,08</b>	<b>316.301</b>	<b>3.547.323,08</b>
<b>ASTURIAS</b>	<b>1.481.935</b>	<b>234.646</b>	<b>1.247.289</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>6.068.690</b>	<b>308.116</b>	<b>5.760.574</b>
<b>CANTABRIA</b>	<b>1.765.645</b>	<b>212.905</b>	<b>1.552.740</b>
<b>CATALUÑA</b>	<b>19.484.987,15</b>	<b>693.651</b>	<b>18.791.336,15</b>
<b>CEUTA</b>	<b>597.078,75</b>	<b>119.365</b>	<b>477.713,75</b>
<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>	<b>22.570.000</b>	<b>616.463</b>	<b>21.953.537</b>
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<b>9.300.000</b>	<b>515.956</b>	<b>8.784.044</b>

<b>CASTILLA LA MANCHA</b>	<b>16.620.040</b>	<b>369.939</b>	<b>16.250.101</b>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>4.641.130</b>	<b>372.842</b>	<b>4.268.288</b>
<b>EXTREMADURA</b>	<b>4.613.550</b>	<b>300.743</b>	<b>4.312.807</b>
<b>GALICIA</b>	<b>5.204.667</b>	<b>326.790</b>	<b>4.877.877</b>
<b>ISLAS BALEARES</b>	<b>3.112.708</b>	<b>250.787</b>	<b>2.861.921</b>
<b>LA RIOJA</b>	<b>1.344.664</b>	<b>213.344</b>	<b>1.131.320</b>
<b>MELILLA</b>	<b>381.100</b>	<b>120.344</b>	<b>260.756</b>
<b>REGIÓN DE MURCIA</b>	<b>2.198.395</b>	<b>284.779</b>	<b>1.913.616</b>
<b>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>	<b>2.447.055</b>	<b>SIN DATOS</b>	<b>SIN DATOS</b>
<b>PAÍS VASCO</b>	<b>2.447.728</b>	<b>SIN DATOS</b>	<b>SIN DATOS</b>
<b>TOTAL EXCLUYENDO CCAA DE RÉGIMEN FORAL</b>			<b>101.447.372</b>

Fuente: Tabla de elaboración propia con los datos oficiales de los presupuestos de las CCAA y ciudades autónomas del ejercicio de 2017.

Por tanto, el Presupuesto Autonómico en materia de Violencia de Género, excluyendo a las Comunidades Forales para 2017 fue de **101.447.372 euros**

### 5.1.3. COSTE DIRECTO TOTAL

Teniendo en cuenta el procedimiento analítico anterior y considerando los datos obtenidos, podemos estimar que el coste directo de la violencia de género para el Estado Español asciende al montante total de **129.175.552** de euros (quedando excluidas las Comunidades Autónomas del País Vasco y la Región de Navarra):

**TABLA SIETE: COSTE DIRECTO TOTAL 2017**

<b>NATURALEZA DEL COSTE</b>	<b>TOTAL 2017 (EUROS)</b>
<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>	<b>27.728.180</b>
<b>PRESUPUESTOS CCAA Y CIUDADES AUTÓNOMAS (EXCLUYENDO P. VASCO Y NAVARRA)</b>	<b>101.447.372</b>
<b>Σ</b>	<b>129.175.552</b>

Fuente: Tabla de elaboración propia con datos de los Presupuestos Generales del Estado y Autonómicos de 2017

Para poder poner dicha cifra en una visión comparativa, estos son algunos datos que pueden ayudar a observar su magnitud:

- Comparándola con el PIB total español de 2017 (1.163.662 millones de euros), (INE, 2017) el coste directo de la violencia de género supondría un **0,01%**.
- En cuanto al total invertido por las Comunidades Autónomas (excluyendo al País Vasco y a Navarra), el % del coste directo autonómico sobre el total de los presupuestos autonómicos es de un **0,064%**.

A falta de tener en consideración los costes indirectos, estas cifras ya evidencian las dimensiones económicas de la violencia de género.

## **6. COSTES INDIRECTOS**

Al igual que el capítulo anterior, la estimación que se presenta en esta sección del trabajo solo constituye una aproximación al coste total real, dado que el cálculo de la cifra exacta requeriría de un esfuerzo investigativo que excede las capacidades del presente trabajo.

Por otro lado, es conveniente destacar que la obtención de los resultados de este capítulo ha sido mucho más compleja, dada la falta de estudios y documentos oficiales que ofreciesen todos los datos que hubiesen sido necesarios para un cálculo más exacto. Por ello, y de cara a solventar estas carencias, en ocasiones se ha recurrido a documentos de ejercicios anteriores al 2017 para hacer una aproximación al coste de dicho ejercicio, actualizando las cifras obtenidas a valores de 2017.

Como se mencionaba en el capítulo metodológico, la estimación de los costes indirectos de la violencia de género ha quedado dividida en tres bloques temáticos, de naturaleza legal, sanitaria y policial.

### **6.1. COSTES INDIRECTOS LEGALES**

En este apartado, se incluye una estimación de los costes indirectos de la violencia de género en el ámbito jurídico español. Para ello, y dados los ya mencionados límites de este estudio, se han decidido incluir cuatro elementos de coste que reflejan este impacto indirecto, categorizados de la siguiente manera:

- 1. COSTES DERIVADOS DE SERVICIOS DE ABOGACÍA**
- 2. COSTES DERIVADOS DE LA ASISTENCIA PSICOLOGÍA JUDICIAL**
- 3. COSTES DERIVADOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO**
- 4. COSTES DERIVADOS DE LAS SALAS JUDICIALES.**

Se ha decidido incluir estas cuatro categorías al considerar que engloban los costes más frecuentes en los procesos legales de Violencia de Género. Sin embargo, de cara a futuros estudios, sería conveniente incluir otras dimensiones que pudiesen contribuir a la elaboración de una estimación más completa.



Por otro lado, cabe mencionar que las estimaciones de estas cuatro categorías de coste han quedado condicionadas por dos elementos fundamentales, vinculados con las limitaciones mencionadas al principio de este capítulo:

1. **La falta de actualización de documentos públicos anuales sobre costes de naturaleza judicial:** Aunque se han encontrado datos del ejercicio 2017, para el cálculo del montante total ha sido necesario utilizar datos de ejercicios anteriores convenientemente ajustados al año 2017, siendo el ejercicio 2015 el registro más antiguo utilizado para dicha estimación.
2. **La escasez de datos oficiales expedidos por algunas Comunidades Autónomas:** Dado el enfoque en materia de violencia de género del coste judicial requerido, no ha sido posible obtener un montante agregado a nivel estatal de forma directa (a través de los portales de transparencia nacionales). Por ello ha sido necesario calcular dicha cifra mediante la suma de los datos facilitados por las Comunidades Autónomas, siendo en ocasiones preciso hacer una estimación ponderada con los datos aportados. Este cálculo autonómico queda además justificado por la existencia de territorios en España que no tienen transferida la Competencia de Justicia, incluyendo Castilla y León, Murcia, Castilla-La Mancha, Baleares, Extremadura, Ceuta, Melilla.

Una vez clarificadas estas dificultades y el modo en que han sido resueltas, cabe recordar que estas limitaciones ofrecen a su vez nuevas oportunidades de investigación tanto a nivel estatal como autonómico.

#### **6.1.1. COSTES DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE ABOGACÍA**

Desde la Publicación del Real Decreto Ley 3/2013, por el que se modificó el sistema de asistencia jurídica gratuita recogido en la Ley 1/1996, las víctimas de violencia de género tienen reconocido el *derecho de asistencia jurídica gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar* (BOE, 2013).

Para el cálculo del coste de este servicio se ha podido acceder a los datos del año 2016, aportados por el Consejo General del Poder Judicial. En dicho ejercicio económico, el número de asuntos tramitados a nivel estatal con acogida al sistema de asistencia jurídica gratuita ascendieron a **55. 504 casos**. Las mujeres involucradas en los mismos

fueron defendidas por **20.266 abogados** especializados en violencia de género, siendo un 47% de ellos varones y 53% mujeres (OJG, 2016).

Para financiar la prestación de este servicio, la Administración central, a través de una partida del Presupuesto del Ministerio de Justicia, dota al Consejo General de la Abogacía Española de una transferencia anual que ayuda a financiar parcialmente los costes de la asistencia jurídica gratuita tanto para la violencia de género, como para el resto de los contenciosos. A continuación, se aporta una tabla con la evolución de dichas transferencias globales en los últimos años, incluidas en los Informes Anuales publicados por el Ministerio de Justicia.

**TABLA OCHO: EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS CONSEJO GENERAL ABOGACÍA PARA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA (2012-2015)**

EJERCICIO	2012	2013	2014	2015	̄ PERÍODO
<b>IMPORTE (EUROS)</b>	<b>1.495.378,29</b>	<b>1.516.514,10</b>	<b>1.586.716,02</b>	<b>1.573.958,70</b>	<b>1.543.141,77</b>

Fuente: Tabla de elaboración propia con los datos facilitados por el Ministerio de Justicia, obtenido de [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/informes/cap/Cap4\\_Justicia\\_V3.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/informes/cap/Cap4_Justicia_V3.pdf) (Accedido el 02/03/18)

Para poder obtener la cifra total destinada a la Asistencia Jurídica Gratuita de casos de Violencia de Género se ha consultado el Informe del Observatorio Gratuito de Justicia de 2016, que incluye un desglose de los importes derivados de la prestación de este servicio judicial. Para el cálculo de dicha cifra, se han incluido las tres partidas diferenciadas de dicho documento que incluye la dotación estatal para la asistencia jurídica gratuita, los costes de los abogados de turno de oficio y los importes derivados de la designación de abogados para la prestación de estos servicios.

#### **A. IMPORTE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA VIOLENCIA DE GÉNERO:**

En el año 2016, el coste nacional por dicho servicio ascendió a **8.529.641 euros**, lo que representa un 3,6% del total destinado a asistencia jurídica gratuita global de dicho año (238.943.137euros). La dotación estatal para este servicio ha experimentado un crecimiento en los últimos años, tal y como se presenta en el siguiente cuadro:

**TABLA NUEVE: EVOLUCIÓN A NIVEL ESTATAL DE LOS IMPORTES CERTIFICADOS POR ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (2013-2016)**

EJERCICIO ECONÓMICO	2013	2014	2015	2016
<b>IMPORTE (EUROS)</b>	<b>7.299.727</b>	<b>7.415.926</b>	<b>7.632.050</b>	<b>8.529.641</b>
<b>Δ %</b>	-	<b>+ 1,017%</b>	<b>+ 1,029%</b>	<b>+ 1,117%</b>

Fuente: Tabla de Elaboración propia con los datos facilitados por el XI Informe del Observatorio de Justicia Gratuita (2016) Obtenido de: <http://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2016/07/XI-OBSERVATORIO-JUSTICIA-GRATUITA-COMPLETO.pdf> (Accedido el 02/03/18)

En cuanto a la distribución del coste por CCAA, en el **ANEXO CUATRO** de este trabajo se aporta una tabla que refleja la evolución entre 2013-2016 de estos importes certificados por Comunidades Autónomas, por si pudiese resultar de utilidad para el lector su consulta. De entre ellas<sup>7</sup>, las que más requirieron de este servicio en 2016 fueron Cataluña, la Comunidad de Madrid y el País Vasco, cuyo importe (detallado a continuación como porcentaje sobre las costas totales de la asistencia jurídica gratuita) ascendió a:

1. CATALUÑA 1.626.881 euros (19,1% de un total de 53.512.645 euros)
2. COMUNIDAD DE MADRID 1.070.658 euros (12,6% de un total de 38.086.526 euros)
3. PAÍS VASCO 1.049.650 euros (12,3% de un total de 13.238.990 euros)

**B. IMPORTES POR ABOGADOS DE TURNO DE OFICIO PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Este coste, facilitado por el Consejo General de la Abogacía Española, hace referencia a la retribución que perciben los abogados de turno de oficio derivada de su defensa de casos de violencia de género; montante que aparece en el Informe del año 2016 como un coste independiente al mencionado en el apartado anterior. En dicho ejercicio económico, el importe de esta partida ascendió a **10.073.244** euros, lo que supone un

<sup>7</sup> En el **ANEXO SIETE** se aporta un cuadro con los importes de las Comunidades Autónomas restantes para el año 2016.

6% del total de 163.708.858 euros destinados a las costas de los abogados de turno de oficio independientemente del objeto del caso defendido.

En orden descendente, las Comunidades Autónomas que más destinaron a este efecto, con respecto al total de la partida destinada a la asignación total de abogados de turno de oficio fueron: (OJG, 2016)

1. COMUNIDAD DE MADRID: 2.672.935 euros (9,14% de un total de 29.218.193 euros)
2. CATALUÑA: 1.676.190 euros (4,25% de un total de 39.381.244 euros)
3. ANDALUCÍA: 1.478.232 euros (5,72% de un total de 25.835.771 euros)

**C. IMPORTES DERIVADOS DE LA DESIGNACIÓN DE ABOGADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE ESTOS SERVICIOS**

La última dimensión económica de coste a contemplar en materia de abogacía es el coste derivado de la designación de estos servicios de asistencia jurídica gratuita, que aparece desagregada en el citado documento. En el año 2016, el importe ascendió a los **65.504** euros, representando un 8% sobre el montante nacional total de **782.226** euros.

Por consiguiente, una vez considerado los importes de los apartados a, b y c, el coste total indirecto en 2016 derivado de los servicios de abogacía ascendería a **18.668.389** euros.

**TABLA DIEZ: COSTE TOTAL DERIVADO SERVICIOS ABOGACÍA 2016**

<b>NATURALEZA DEL COSTE</b>	<b>TOTAL 2016 (EUROS)</b>
<b>IMPORTE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA</b>	<b>8.529.641</b>
<b>IMPORTES POR ABOGADOS DE TURNO DE OFICIO</b>	<b>10.073.244</b>
<b>IMPORTES DERIVADOS DE LA DESIGNACIÓN DE ABOGADOS</b>	<b>65.504</b>
<b>TOTAL</b>	<b>18.668.389</b>

Fuente: Tabla de elaboración propia con las estimaciones obtenidas.

### **6.1.2. COSTES DERIVADOS DE LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA JUDICIAL**

En los procesos judiciales de casos de violencia de género, es necesaria la asistencia psicológica tanto para ayudar a las víctimas a afrontar el proceso judicial como para aportar evidencias psico-clínicas de apoyo en caso de ser requeridas por el devenir del juicio. Dado que las víctimas de la violencia de género tienen derecho a recibir gratuitamente dicha asistencia psicológica, según lo establecido por la Ley Orgánica 1/2004, el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos recibe una compensación del estado por la prestación de dicha asistencia a las víctimas y así como por la labor ejercida en los procesos judiciales.

Para poder estimar el coste de este servicio psicológico judicial, ha sido necesario consultar los datos del año 2015 para dar consistencia a la estimación, condicionada por la falta de publicaciones recientes por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos sobre el número de colegiados que prestan este tipo de servicios especializados en materia de violencia de género. Según el Informe del Ministerio de Justicia de dicho año, en materia de compensación por asistencia jurídica, el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos percibió **914.610 euros** (Ministerio de Justicia, 2015).

Dado que no se dispone de los datos correspondientes a la asistencia psicológica prestada en los casos de violencia de género se va a proceder a estimar dicha cifra con el porcentaje de juicios de violencia de género llevados a cabo en España sobre el total de juicios celebrados en dicho año. En total, se produjeron 234.003 juicios de violencia de género, sobre un total de 1.417.730 juicios celebrados en 2015, siendo los juicios por violencia de género el 16,5% del total de contenciosos (CGPJ, 2016).

Por consiguiente, se calcula que al menos un 16,5% del montante transferido al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos se ha destinado a la remuneración de los psicólogos jurídicos destinados a la asistencia en estos juicios, ascendiendo dicha cantidad a los **150.910 euros** en 2015

### **6.1.3. COSTES DERIVADOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO**

Para estimar el coste derivado del encarcelamiento de los presos de violencia de género se ha hecho uso de un Informe del sindicato ACAIP (Agrupación de los Cuerpos de la

Administración de Instituciones Penitenciarias). Este estudio, realizado en colaboración con el Consejo Europeo y que data de 2015, estima que el coste anual por recluso en España asciende a los **23.725 euros**, con independencia del tipo de preso que se trate (ACAIP, 2015).

En 2017 el número total de reclusos españoles por delitos de Violencia de Género ascendía a **6.300 personas**, según datos del Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad facilitados en enero de 2018 (Álvarez, 2018). Por tanto, este grupo de reclusos es el tercero más numeroso de las cárceles españolas, situándose por detrás de aquellos procesados por delitos socioeconómicos y atentados contra la salud pública. Teniendo en cuenta el número de reclusos por violencia de género y el coste por recluso aportado por ACAIP, el coste total derivado de la multiplicación de dichas cifras se estimaría en **149.467.500 euros**

#### **6.1.4. COSTES DERIVADOS DE LAS SALAS JUDICIALES.**

Antes de estimar este tipo de coste, es necesario mencionar que los casos de violencia de género pueden ser procesados por distintos tipos de juzgados. En 2017, España contaba con **447 salas** que podían acoger este tipo de casos. Dichas salas se dividen en distintas categorías: (I. Mujer, 2018)

1. Juzgados Exclusivos de Violencia de Género (106 salas)
2. Juzgados Compatibles (de primera instancia y de instrucción), (355 salas)
3. Juzgados de lo Penal especializados (6 salas)

Sin embargo, dadas las limitaciones de este estudio, solo se han estimado los costes de los Juzgados Exclusivos de Violencia de Género, debido a la dificultad de distinguir las costas de las demás salas de lo Penal y Juzgados Compatibles.

Estos juzgados entraron en funcionamiento en 2005, tras la aprobación de su creación en la Ley Orgánica contra la Violencia de Género de 2004, y su función es concentrar todos sus recursos judiciales en la resolución de casos centrados en la violencia de género (BOE, 2004).

Para estimar el coste de funcionamiento de los 106 juzgados especializados, se han considerado las variables del alquiler anual de los inmuebles que ocupan estos juzgados,

así como su coste de mantenimiento (reparaciones, servicios de limpieza y conservación y suministros). Para ello, se han estimado los costes en base de los datos expedidos por la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid. Esta decisión se ha debido a dos motivos fundamentales. En primer lugar, en 2017 la Comunidad de Madrid se situó en primera posición junto a Cataluña como la Región de España en la que el coste de arrendamiento de inmuebles es más elevado y la contratación de servicios de mantenimiento más alta, para dotar a la estimación de un carácter más robusto (Invertia, 2017). El segundo motivo de esta decisión ha sido la facilidad de acceso y la claridad del desglose de los presupuestos destinados a la conservación y arrendamiento de los edificios aportados por el Gobierno de esta Comunidad.

Por tanto, la estimación se ha hecho en base a los datos aportados por la Comunidad de Madrid, trasladando el coste unitario por sala judicial al total de Juzgados especializados en Violencia de Género, obteniendo un montante estimado total de **115.395.542 euros**

**TABLA ONCE: ESTIMACIÓN COSTES SALAS JUDICIALES PARA LA COMUNIDAD DE MADRID 2017**

<b>NATURALEZA DEL COSTE</b>	<b>COSTE ESTIMADO POR SALA JUDICIAL (EUROS)</b>	<b>IMPORTE ESTIMADO DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA (EUROS)</b>
<b>ARRENDAMIENTO INMUEBLES</b>	<b>489.032,38</b>	<b>51.837.432,3</b>
<b>LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN</b>	<b>36.869,55</b>	<b>3.908.172,3</b>
<b>REPARACIONES</b>	<b>49.253,73</b>	<b>5.220.895,38</b>

<b>SEGURIDAD PRIVADA</b>	<b>295.786,28</b>	<b>31.353.345,7</b>
<b>REPOSICIONES DE EQUIPOS SUMINISTROS</b>	<b>217.695,25</b>	<b>23.075.696,5</b>
<b>TOTAL (EUROS)</b>	<b>1.088.637,19</b>	<b>115.395.542</b>

Fuente: Tabla de elaboración propia con los datos aportados por el Ministerio de Justicia y la Conserjería de Justicia de la Comunidad de Madrid. Obtenidos de: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Directorio-de-Juzgados-de-Violencia-y-Oficinas-de-ayuda/Juzgados-de-Violencia-sobre-la-mujer/Juzgados-de-Violencia-sobre-la-Mujer>; [http://www.madrid.org/cs/Satellite?idConsejeria=1109266187224&idListConsj=1109265444710&c=CM\\_Agrupador\\_FP&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1109265444699&language=es&cid=1109266187224](http://www.madrid.org/cs/Satellite?idConsejeria=1109266187224&idListConsj=1109265444710&c=CM_Agrupador_FP&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1109265444699&language=es&cid=1109266187224) (Accedido el 03/03/2018)

#### **6.1.5. ESTUDIOS FUTUROS: INCLUSIÓN DE COSTE POR JUICIO**

Para futuros estudios a este montante estimado se le debería de incluir una categoría adicional que incluyese el coste de la celebración de los juicios<sup>8</sup> en las salas especializadas en violencia de género por cada ejercicio económico.

En el año 2016, último registro actualizado a nivel nacional por el Consejo General del Poder Judicial, el número de juicios en España por violencia de género ascendió a **197.937** en los juzgados especializados de la violencia de género, habiéndose celebrado paralelamente **8.207** juicios de faltas y delitos leves vinculados a la violencia de género. Estos datos contrastan con las denuncias registradas en 2016 tanto por la víctima como por familiares o por atestados policiales ante estos Tribunales: un total de **142.893**, lo que se traduce en que un 27,8 % de las mismas no acabaron en la celebración final de un juicio (CGPJ, 2016).

A estas cifras hay que añadir **27.718** procesos en Juzgados de lo Penal y **141** juicios a nivel de Audiencia Provincial (Ministerio de Justicia, 2018) Estos últimos datos están desglosados por autonomía en el **ANEXO CINCO**.

<sup>8</sup> En el **ANEXO NUEVE** se incluye una tabla con el número de juicios celebrados por CCAA de violencia de género en 2017.



Para poder hacer una estimación sólida del coste de la celebración de dichos juicios, habría que tener en cuenta varias variables de cálculo, cuya obtención daría pie a la elaboración de un estudio paralelo al que nos ocupa.

Para dicho cálculo se deberían de tener en cuenta una serie de factores, siendo los dos más importantes los siguientes:

1. **Salario de los magistrados y de los funcionarios** encargados de los procesos en materia de violencia de género, para cuyo cálculo habría que considerar:
  - Sueldo base
  - Complementos de destino
  - Complementos base
  - Otros complementos y retribuciones (complementos Juzgado Violencia sobre la mujer como el de Andalucía, pagas extras, etc.)
2. **Coste material** (material de oficina, etc.) derivado de la duración del juicio: La Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), en su estudio de 2015 publicó unas estadísticas que señalaban la duración media de los procesos judiciales, estableciendo rangos distintos dependiendo del tipo de Juzgado encargado de la tramitación de los casos: (OCU, 2015)
  - Media Juicios en Juzgados de Primera Instancia: 7,3 meses
  - Media Juicios en Juzgados de Segunda Instancia: 8 meses
  - Media Juicios en recurso de casación: 12,2 meses

No obstante, y dado que los juicios en materia de violencia de género pueden tener lugar en juzgados exclusivos, en juzgados compatibles (Primera Instancia y de Instrucción), así como en los Juzgados de lo Penal especializados, sería necesario llevar a cabo un estudio que abarcase más ámbitos que los presentados por el Informe de la OCU. Por ello, sería necesario revisar no sólo los documentos autonómicos, sino contrastarlos con informes de Instancias Estatales para evitar duplicidades del cálculo.

La obtención de los datos mencionados permitiría hacer una estimación más completa del coste estatal de la celebración de juicios de violencia de género, un montante que sumado al coste estimado de la apertura de nuevos juzgados y el mantenimiento de

estos aportaría un valor añadido al cálculo del coste indirecto judicial de la violencia de género en España.

#### **6.1.6. ESTIMACIÓN FINAL COSTES INDIRECTOS JUDICIALES**

Por tanto, y considerando todas las cifras que han podido ser estimadas para este estudio, podemos concluir que el coste indirecto, ajustado para los datos obtenidos de ejercicios anteriores, sería de **287.722.038 euros**

**TABLA DOCE: ESTIMACIÓN COSTES TOTALES JUDICIALES 2017**

<b>NATURALEZA DEL COSTE</b>	<b>IMPORTE 2015 (EUROS)</b>	<b>AJUSTE EUROS 2017 (INE)</b>
<b>COSTES POR SERVICIOS DE ABOGACÍA</b>	<b>N.A.</b>	<b>18.668.389</b>
<b>COSTES ASISTENCIA PSICOLÓGICA JUDICIAL</b>	<b>150.910</b>	<b>154.984,57</b>
<b>COSTES DERIVADOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO</b>	<b>149.467.500</b>	<b>153.503.122</b>
<b>COSTES SALAS JUDICIALES.</b>	<b>N.A.</b>	<b>115.395.542</b>
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS JUDICIALES</b>	<b>N.A.</b>	<b>287.722.038</b>

Fuente: Tabla de elaboración propia con las estimaciones obtenidas

## **6.2. COSTES INDIRECTOS SANITARIOS**

### **6.2.1. ACLARACIONES PREVIAS**

La estimación de los costes sanitarios se ha realizado a partir de los datos aportados por los servicios de salud de las Comunidades Autónomas y del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) de las ciudades de Ceuta y Melilla. No obstante, para algunos de los elementos que forman parte de esta estimación no se han encontrado datos públicos de todas las Comunidades Autónomas, hecho que ha limitado el cálculo. Por ello, los datos ofrecidos en este apartado deberán de ser ampliados por estudios futuros de cara a ofrecer una cifra más completa cuyo rango incluya a todas las Comunidades Autónomas.

Aunque inicialmente se había considerado la inclusión de los Gastos Farmacéuticos como parte de los elementos que integraban el coste indirecto sanitario, no se ha podido acceder al registro de medicamentos expedidos por los facultativos públicos para el tratamiento de las secuelas de la violencia de género (tanto físicas como psicológicas). Esto se ha debido esencialmente a la confidencialidad de estos datos por parte de los centros de salud y a la falta de estudios específicos en esta materia.

Por otro lado, inicialmente se consideró incluir los costes forenses derivados de la práctica de autopsias y de la realización de estudios anatómicos que la Justicia pudiera precisar. Finalmente se desestimó la inclusión de este dato debido a la dificultad de acceder a informes que pudiesen facilitar dicho cálculo por parte de las unidades de Valoración Forense Integral<sup>9</sup> (coste por autopsia, nóminas de los psicólogos y médicos forenses, etc.)

Por tanto, la estimación de los Costes Indirectos Sanitarios ha sido resultado de la consideración de dos elementos fundamentales:

- 1. Costes derivados de la Asistencia Especializada.**
- 2. Costes derivados de la Asistencia Primaria y la Hospitalización<sup>10</sup>.**

---

<sup>9</sup> Por si fuese de interés al lector, en el **ANEXO OCHO** se adjunta una tabla con las Unidades de Valoración Forense Integral de España en 2015.

<sup>10</sup> En este nivel no se han incluido los costes de urgencias tanto por falta de datos como para evitar potenciales duplicidades en el estudio.

Los datos contemplados en Asistencia Especializada y Asistencia Primaria a nivel nacional excluyen a las Comunidades de Cataluña, Cantabria y Castilla la Mancha, quienes no facilitaron dicha información al Ministerio de Sanidad en el año 2015. Este ejercicio económico ha sido tomado como referencia para el cálculo de los costes indirectos sanitarios, dado que era el último año en el que se presentaron algunos de los datos requeridos para esta estimación.

Sin embargo, y tal como se mencionaba en el epígrafe de Futuras Líneas de Investigación, es necesario que estos datos oficiales sean actualizados para poder hacer una estimación más precisa que arroje nuevas conclusiones de interés público.

#### **6.2.2. COSTES DERIVADOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA:**

Para la estimación de estos costes se ha hecho uso del informe de la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud 2014-2015, publicado por el Ministerio de Sanidad en el año 2015. Antes de proceder a la explicación de los resultados obtenidos es conveniente clarificar una serie de elementos utilizados para dicha estimación.

Los datos que hacen referencia a los casos de violencia de género atendidos en la red del Sistema Nacional de Salud han sido obtenidos a través de las Historias Clínicas de las pacientes y de los Partes de Lesiones reportados en el mismo año. Cabe mencionar que la Historia Clínica es única e individual por cada mujer atendida, mientras que los Partes de Lesiones producidos en un año podrían estar conformados por varios partes de una misma mujer, y no corresponder cada uno de ellos a una mujer diferente (Salud, 2015). Por tanto, dado que no se tienen datos que clarifiquen este hecho y para evitar duplicidades solo se han tenido en cuenta el número de Historias Clínicas facilitadas por el Informe de 2015.

Por otro lado, este informe recoge como casos de violencia de género a aquellos reportados por primera vez por una víctima de violencia de género, definiéndolo como:

*Casos sufridos por mujeres mayores de catorce años<sup>11</sup> atendidas por el sistema sanitario que reconoce por primera vez tras sufrir maltrato (Salud, 2015).*

Por consiguiente, este Informe (como la mayoría de las Estadísticas Oficiales en materia de violencia de Género) solo recoge los partes de aquellas mujeres maltratadas que han acudido por primera vez a un centro de salud, excluyendo del conteo a las mujeres que o bien no denuncian su situación y por tanto no quedan registradas como víctimas o cuyas lesiones no son identificadas como resultado de agresiones machistas y no computan en estos estudios. No obstante, se entiende esta exclusión debido a las dificultades de los expertos para identificar estos casos.

En el año 2015, el número de víctimas atendidas por estos dos tipos de asistencia sanitaria ascendieron a **18.639** mujeres, habiendo sido detectados **13.765** casos en Atención Primaria y **4.874** por parte de la Atención Especializada.

#### **A. COSTES DERIVADOS DE LA ASISTENCIA ESPECIALIZADA**

Según el informe de la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se entiende por atención especializada a las actividades *“asistenciales, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación y cuidados cuya naturaleza hace necesaria la intervención de médicos especialistas”* (Salud, 2015). Asimismo, este estudio desglosa los motivos por los que se presta la atención especializada, distinguiendo entre agresiones psicológicas, sexuales, físicas, así como múltiples.

Para estimar el coste de la asistencia a las **4.874 víctimas** atendidas por este servicio, ha sido necesario en primer lugar constatar cual fue el montante del Gasto Sanitario Público destinado a la Atención Especializada. Para ello, se consultó la Estadística del año 2015 del Ministerio de Sanidad acerca de la distribución del Gasto Sanitario Público, que ascendió en dicho ejercicio a los **95.722.000.000 euros** (M.Sanidad, 2015). Este montante, sin embargo, estaba financiado por el sector privado con una cuantía de

---

<sup>11</sup> Este informe establece la edad de 14 como límite para los casos de violencia de género en adultos ya que en el Sistema Sanitario Español esa es la edad en la que se considera superada la etapa pediátrica. (Salud, 2015)

**28.895.000.000 euros**, lo que dejaba al gasto sanitario financiado por el Estado en un montante de **66. 826. 000. 000 euros**.

Según ese mismo informe, un 55% del gasto estaba dedicado a la financiación de la Atención Especializada nacional, por lo que su coste total ascendería a **36.754.300.000 euros**. Dado que el número total de pacientes atendidos en este nivel ascendió a las **94.343.500 personas**, el coste unitario de la Atención Especializada en España en 2015 puede establecerse en **389,57 euros** por paciente.

Debido a que el informe de la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 2015 estableció el número de pacientes atendidas por este servicio en 2015 en **4.874 personas**, con los datos recogidos el coste de Atención Especializada a las víctimas de la violencia de género ascendería a **1.898.810,81 euros** en 2015.

#### **B. COSTES DERIVADOS DE LA ASISTENCIA PRIMARIA**

La asistencia primaria es el primer nivel de atención del sistema sanitario español, siendo el nivel de mayor accesibilidad de dicho sistema. Por ello, según la Ley 16/2003 de cohesión y calidad del sistema sanitario, este nivel básico de atención comprende *actividades de asistencia sanitaria, prevención y recuperación de la salud, así como la rehabilitación del paciente* (BOE, 2003).

Atendiendo a las mismas fuentes consultadas para el cálculo de los costes de la Asistencia Especializada, se observó que el Gasto Público español financiado por el Estado en Atención Primaria ascendió a los **10.090.726.000 euros** en 2015 (un 15,1% del total financiado) (M. Sanidad, 2015).

Dado que el número total de visitas atendidas por la Atención Primaria en España ascendió a **241. 335. 483** de asistencias, el coste unitario de la Atención Primaria en España en 2015 puede establecerse en **41,81 euros** por visita. Dado que la media de frecuentación a consultas de atención primaria es de **5,3 visitas** anuales por paciente, se estima que el coste de atención primaria anual **221,59 euros** por persona. (Sanidad, 2015)

Por tanto, y basándonos en los datos que aporta el informe de la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 2015 el número de casos atendidos en Atención Primaria ascendió a **13.765 personas**, con lo que el coste de Atención Primaria a las víctimas de la violencia de género fue de **3.050.227,64 euros** en 2015.

Por consiguiente, el Coste Indirecto total Sanitario de la Violencia de Género en el año 2015 ascendió a **4.949.038,45 euros**.

**TABLA 13: ESTIMACIÓN DEL COSTE INDIRECTO TOTAL SANITARIO 2017**

<b>NATURALEZA DEL COSTE</b>	<b>TOTAL (EUROS 2015)</b>	<b>AJUSTE (EUROS 2017)</b>
<b>ASISTENCIA PRIMARIA</b>	<b>3.050.227,64</b>	<b>3.132.583,79</b>
<b>ASISTENCIA ESPECIALIZADA</b>	<b>1.898.810,81</b>	<b>1.950.077,87</b>
<b>TOTAL COSTE INDIRECTO SANITARIO 2015</b>	<b>4.949.038,45</b>	<b>5.082.661,66</b>

Fuente: Tabla de elaboración propia con las estimaciones obtenidas

Este coste, actualizado a valores de 2017 a través del INE ascendería a **5.082.661,66 euros**.

### **6.3. COSTES INDIRECTOS POLICIALES**

El último apartado de la estimación de los costes indirectos de la violencia de género contemplados por este estudio es el ámbito policial. Aunque se haya utilizado el término genérico *policial*, este epígrafe trata los costes de los operativos de los cuerpos de seguridad españoles destinados a combatir la lacra de la violencia de género y no solo a los vinculados con el cuerpo nacional de policía.

Para el cálculo de estos costes se han tomado dos elementos fundamentales en consideración. En primer lugar, se ha estimado el coste de los efectivos de los cuerpos de seguridad del estado destinados a combatir este fenómeno, calculados como el salario medio de los integrantes de dichos cuerpos. A este respecto cabe mencionar que por falta de datos no se ha podido incluir las retribuciones ni de los efectivos especializados de los cuerpos autonómicos de policía, ni de los Mossos d'Esquadra ni de la Ertzaintza. No obstante, para estudios futuros cabría su posible inclusión para una mejor estimación conjunta.

El segundo elemento que ha integrado la estimación de estos costes ha sido el coste del mantenimiento del sistema VioGén, operativo desde el año 2004. El “*Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género*” está integrado dentro de la Secretaría de Seguridad del Ministerio del Interior, y por tanto no se encuentra presupuestado dentro de la partida de Violencia de Género del Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, por lo que es necesario considerarlo para el cómputo de este epígrafe.

Por último, y dado que se trata de un tema intuitivamente vinculado a la seguridad de las víctimas, cabe aclarar que quedan excluidos del cálculo de esta apartado el coste de los dispositivos de control telemático utilizados para garantizar el cumplimiento de las medidas de alejamiento de los maltratadores; dado que su montante se encuentra integrado a la partida específica de violencia de género.

### **6.3.1. COSTE DE LOS EFECTIVOS DEDICADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

En España, existen distintas unidades dedicadas a la lucha contra la violencia de género, encuadradas dentro de los distintos cuerpos de seguridad del Estado y que surgieron como consecuencia de la ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. En los artículos 31, 32 y 47 de dicha ley se establece que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado *deben de estar provistos de unidades especializadas en la lucha contra la violencia de género*, (BOE, 2004), quedando distribuidas del siguiente modo:

- 1. Cuerpo Nacional de Policía:** Este cuerpo de Seguridad es el que ha sufrido más modificaciones estructurales en los últimos años con ánimo de prestar un mejor servicio de asistencia y prevención a las víctimas de la violencia de género.
- 1.1. UFAM:** Desde el año 2015, la lucha de la violencia de género se coordina a nivel nacional desde la UFAM, las Unidades de Familia y Mujer (UPAP, 2018). Su creación supuso la integración de las antiguas unidades encargadas de la violencia de género:
  - a.** Los Servicios de Atención a la Familia (SAF): dependientes de la Policía Judicial.
  - b.** Las UPAP (Unidades de Prevención, Asistencia y Protección): coordinadas por la Unidad Central de Seguridad Ciudadana.



En la actualidad, la UFAM cuenta con un dispositivo de **1500 agentes**, 800 antiguos SAF, 600 antiguos UPAP y 100 agentes incorporados a la nueva estructura de la UFAM. (Policía Nacional, 2014)

**2. Guardia Civil:** Existen dos unidades específicas encargadas de velar por la seguridad de las mujeres y menores víctimas de la violencia de género:

**2.1. EMUME:** El Equipo Menor-Mujer de la Guardia Civil española, creado en 1995, integra a especialistas encargados de la investigación de los delitos cometidos contra estos colectivos, así como a su atención especializada durante la intervención policial en los mismos. Esta unidad de la Guardia Civil se inserta dentro de la Sección de Investigación de las Unidades Orgánicas de Policía Judicial.

Según los últimos datos publicados en 2015 por esta unidad, en la actualidad existen **652 especialistas** de la Guardia Civil involucrados en la lucha contra la violencia de género (Igual Garrido, 2015).

**2.2. PAES:** Además del sistema centralizado del EMUME, la Guardia Civil cuenta con Puntos de Atención Especializada distribuidos por la geografía española a nivel Comarcal y Provincial en los que distribuye a miembros adicionales del cuerpo para dar apoyo a los EMUME. En 2015, últimos datos publicados por el cuerpo, los agentes de apoyo de los PAES ascendían a **276** (Igual Garrido, 2015).

**3. Policía Autonómica y local:** En el sistema español existen Policías Autonómicas independientes del Cuerpo Nacional de Policía como la Ertzaintza o los Mossos d'Esquadra. Por otro lado, las distintas municipalidades cuentan con unos servicios de Policía local los cuales gestionan unidades de violencia de género autónomas. Sin embargo, no ha sido posible obtener la cifra de los agentes destinados a combatir esta lacra dentro de estas dos categorías, por lo que se ha decidido excluir este nivel de la estimación global.

Para poder calcular el coste aproximado de los agentes que prestan sus servicios a estas unidades especializadas se ha llevado a cabo una estimación basada en el salario medio de los especialistas de estos cuerpos. Dicha información se ha obtenido de datos publicados por el Sindicato Unificado de Policía (SUP) y la Asociación Unificada de los Guardias Civiles (AUGC). Según estas fuentes, el salario anual medio de un policía

nacional (excluyendo bonificaciones y cuotas especiales) se sitúa en torno a los **24.524,4** euros, situándose el de un Guardia Civil en **24.515,9** euros (Policía & Civiles, 2017).

Por tanto, el coste total de los efectivos destinados a la lucha contra la Violencia de Género para el año 2017 quedaría desglosado del siguiente modo:

**TABLA CATORCE: RETRIBUCIONES CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO LUCHA VIOLENCIA DE GÉNERO 2017**

<b>CUERPO</b>	<b>SALARIO MEDIO ANUAL POR AGENTE (EUROS)</b>	<b>NÚMERO DE EFECTIVOS</b>	<b>TOTAL 2017 (EUROS)</b>
<b>CUERPO NACIONAL DE POLICIA</b>	<b>24.524,4</b>	<b>1500</b>	<b>36.786.600</b>
<b>GUARDIA CIVIL</b>	<b>24.515,9</b>	<b>928</b>	<b>22.750.755,2</b>
<b>TOTAL (EUROS)</b>	<b>N.A.</b>	<b>2.428</b>	<b>59.537.355,2</b>

Fuente: Tabla de elaboración propia con los datos obtenidos.

A este montante de **59.537.355,2 euros** sería interesante añadirle en futuros estudios los costes derivados de las detenciones de los individuos involucrados en casos de violencia de género, así como los costes inherentes a la expedición de órdenes de alejamiento que han quedado excluidos en este estudio.

### **6.3.2. COSTES DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIOGÉN**

El Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género (VioGén) fue creado en 2007 en respuesta a las nuevas medidas de protección integral contra la violencia de género previstas en la Ley 01/2004. El sistema, dependiente del Ministerio del Interior y gestionado por la Secretaría de Estado de Seguridad, tiene por objetivo fundamental el seguimiento individualizado de los casos de violencia de género, a través de la elaboración de un plan de protección integral particularizado para cada víctima.

Por otro lado, el sistema permite la elaboración de análisis estadísticos con la información obtenida de los perfiles y patrones de víctimas y atacantes, que permitan predecir y evaluar el riesgo tanto de las mujeres registradas en la red VioGén como de

futuras beneficiarias de la misma. El sistema se compone de una red de profesionales que monitorean y protegen a las víctimas dependiendo del nivel de riesgo al que estén expuestas a través de un cuerpo de protección adaptado a sus necesidades y de un subsistema de notificaciones automatizadas que alertan a la víctima y a los cuerpos de seguridad cercanos en caso de detectarse algún tipo de incidente (Interior, 2018).

En el año 2017, el número de casos atendidos por el sistema VioGén ascendió a **398.536**, detectándose 19 casos de riesgo extremo y de 216 de riesgo alto (Seguridad, 2017).

**TABLA QUINCE: NÚMERO DE CASOS VIOLENCIA DE GÉNERO SISTEMA VIOGÉN 2017**

<b>NIVEL DE RIESGO (CASOS ACTIVOS)</b>	<b>TOTAL PERSONAS 2017</b>
<b>NO APRECIADO</b>	<b>27.186</b>
<b>BAJO</b>	<b>22.781</b>
<b>MEDIO</b>	<b>4.591</b>
<b>ALTO</b>	<b>216</b>
<b>EXTREMO</b>	<b>19</b>
<b>TOTAL<sup>12</sup></b>	<b>398.536<sup>13</sup></b>

Fuente: Tabla de elaboración propia con datos de la Secretaría de Estado de Seguridad de diciembre de 2017 con los datos obtenidos de:

[http://www.interior.gob.es/documents/642012/6883291/informe+estadistico+Sistema+VioG%C3%A9n+2017\\_01\\_31/c6a4e12b-ff74-4264-9deb-de95d56f30ad](http://www.interior.gob.es/documents/642012/6883291/informe+estadistico+Sistema+VioG%C3%A9n+2017_01_31/c6a4e12b-ff74-4264-9deb-de95d56f30ad) (Accedido el 23/03/18)

En los rangos de riesgo alto y riesgo extremo son catalogadas aquellas mujeres que están en peligro inminente de ser agredidas, por lo que se les asigna un cuerpo de protección especial, compuesto por una media de cinco agentes por mujer en estos dos niveles máximos de riesgo (Montañés, 2017). A su vez, el procedimiento del sistema dispone el establecimiento de un control de los movimientos del agresor, así como de protección especial para los hijos de la mujer si procediese.

En cuanto al coste del mantenimiento de este sistema, según los datos presupuestados por el Ministerio del Interior y accedidos a través del Instituto Nacional de Estadística,

<sup>12</sup> Esta cifra total considera también los casos inactivos registrados en el Sistema VioGén. (VioGén, 2018)

<sup>13</sup> Esta cifra tiene también en consideración los casos inactivos, entendidos como aquellos que no requieren de atención de los cuerpos de seguridad del estado en este momento pero que tienen probabilidades de verse activados en un futuro próximo.

el montante que financió el correcto funcionamiento de la aplicación VioGén ascendió a **59.960 euros** en el ejercicio 2017 (INE, 2017).

Por tanto, el coste indirecto policial total estimado por las variables de este estudio ascendería a **59.597.315,2 euros**, quedando integrado por las siguientes cantidades:

**TABLA DIECISÉIS: COSTE TOTAL INDIRECTO POLICIAL 2017**

<b>NATURALEZA DEL COSTE</b>	<b>TOTAL (EUROS)</b>
<b>RETRIBUCIONES CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO 2017 LUCHA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>59.537.355,2</b>
<b>MANTENIMIENTO SISTEMA VIOGÉN</b>	<b>59.960</b>
<b>TOTAL EJERCICIO 2017</b>	<b>59.597.315,2</b>

Fuente: Tabla de elaboración propia.

#### **6.4. COSTES INDIRECTOS TOTALES VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA 2017**

Una vez llevado a cabo el análisis pormenorizado de la naturaleza de los costes indirectos de la violencia de género en España en el año 2017 (resumidos en el cuadro inferior), podemos estimar, teniendo en cuenta las limitaciones descritas a lo largo de los epígrafes anteriores, que el Coste Indirecto Total de la Violencia de Género en España ascendió en 2017 a **352.402.014,86 euros**

**TABLA DIECISIETE: COSTE TOTAL INDIRECTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA 2017**

<b>NATURALEZA DEL COSTE</b>	<b>TOTAL ESTIMADO 2017 (EUROS)</b>
<b>COSTES INDIRECTOS LEGALES</b>	<b>287.722.038</b>
<b>COSTES INDIRECTOS SANITARIOS</b>	<b>5.082.661,66</b>
<b>COSTES INDIRECTOS POLICIALES</b>	<b>59.597.315,2</b>
<b>TOTAL COSTE INDIRECTO ESPAÑA 2017</b>	<b>352.402.014,86</b>

Fuente: Tabla de elaboración propia

## 7. IMPACTO ECONÓMICO TOTAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA EN 2017

Gracias a las estimaciones llevadas a cabo en los capítulos tercero y cuarto de este trabajo, ha sido posible aproximar el montante estatal destinado en 2017 a combatir este crimen social. Con los datos obtenidos, y teniendo en cuenta las limitaciones encontradas para la elaboración de este estudio (llamadas a solventarse en trabajos venideros), podemos concluir que la cifra estatal global destinada a la lucha contra la violencia de género en 2017 ascendió a los **494.580.161 euros**.

**TABLA DIECIOCHO: COSTE TOTAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA 2017**

TIPO DE COSTE ESTIMADO	NATURALEZA DE COSTE	IMPORTE (EUROS)	Σ TOTAL 2017 (EUROS)
COSTES DIRECTOS	PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	27.728.180	129.175.552
	PRESUPUESTOS AUTONÓMICOS	101.447.372	
COSTES INDIRECTOS	LEGAL	287.722.038	352.402.014,86
	SANITARIA	5.082.661,66	
	POLICIAL	59.597.315,2	
TOTAL	N.A.	481.577.566,86	494.580.161

Fuente: Tabla de elaboración propia

Esta cifra, que denota el severo impacto que tiene la violencia de género en España no solo a nivel humano sino también en el plano económico, puede ser comparada con otras cifras económicas para evidenciar la magnitud de dicho coste y generar debate acerca de la eficiencia/ suficiencia del mismo para combatir esta lacra social:

- El coste de la violencia de género en España en 2017 representa un **0,042%** del total del **PIB nacional** generado en ese mismo año<sup>14</sup>.
- Por otro lado, y dado el debate actual sobre la sostenibilidad del sistema público de pensiones español, es interesante comparar el importe destinado a la lucha contra la violencia de género con el porcentaje de financiación anual requerido para poder revalorizar anualmente las pensiones. Si se vinculase la subida de las pensiones al IPC, dicho ajuste costaría anualmente a las arcas

<sup>14</sup> En dicho ejercicio económico, el PIB español ascendió a los 1.163.662 millones de euros. (INE, 2018)

públicas 1.800<sup>15</sup> millones de euros; (Alcelay, 2018) un montante cuyo **27,47%** equivaldría al gasto nacional destinado a combatir la violencia de género.

- Otra comparación interesante resulta de enfrentar la cifra de coste estimada con las recaudaciones tributarias más significativas llevadas a cabo en dicho ejercicio económico. En 2017 en España se recaudaron **35.799.000.000 euros** en materia de IRPF, por lo que el coste de Violencia de Género representaría un **1,38%** de dicha cantidad. Respecto a la recaudación del Impuesto de Sociedades, que ascendió a los **21.678.000.000 euros**, el porcentaje de representación sería de un **2,28%** sobre el total recaudado (Tributaria, 2017).

Esta visión económica comparativa, unida a los resultados finales obtenidos por este estudio ponen en evidencia la magnitud del coste económico de la Violencia de Género para las arcas públicas españolas, reflejando la necesidad de encontrar una solución que sirva no solo para eliminar una de las peores lacras de la sociedad actual, sino para aliviar la presión económica que su lucha supone. Sin embargo, la creciente presencia de este fenómeno en la sociedad española, así como el aumento diario de casos de violencia de género hacen que la financiación pública sea imperiosa para poder hacer frente a la Violencia de Género.

Por tanto, es necesario recordar que el objetivo de este estudio no es plantear la eliminación de la financiación destinada a la lucha contra la Violencia de Género, sino llamar a la reflexión acerca del coste que están afrontando en la actualidad los españoles para combatirla; una cifra que podría minimizarse con la erradicación de este fenómeno. En todo caso, y aunque se consiguiese la reducción notable de los casos de violencia de género, es necesario el mantenimiento de las partidas destinadas tanto a la atención de las víctimas como a la prevención y generación de conciencia social.

---

<sup>15</sup> Esta cifra se elevaría a los 2.200 millones de euros anuales si se tiene en cuenta la subida del 0,25% de enero, que supuso un coste de 333 millones de euros. (Noticias, 2018)

## 8. CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos en este Trabajo de Fin de Grado, que sitúan el impacto económico de la violencia de género en torno a los **500 millones de euros anuales**, aportan un valor académico único para el estudio de este fenómeno, dada la inexistencia de trabajos previos centrados en las dimensiones económicas de la violencia de género a nivel estatal.

Además, el enfoque ofrecido por este trabajo contribuye a la diversificación de las áreas de estudio de la violencia de género, tradicionalmente orientadas al ámbito psico-clínico y sociológico (Ministerio de Sanidad, 2018). Por ello, se espera que las limitaciones encontradas a lo largo de la elaboración del presente trabajo fomenten la apertura de nuevas líneas de investigación centradas en las distintas particularidades que no han podido ser abarcadas por este estudio. Dichas líneas, que han sido esbozadas en los distintos capítulos de este estudio, quedarían resumidas en los siguientes puntos:

1. Completar la estimación de los Costes Directos con la información referente al País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra.
2. En materia de costes indirectos legales:
  - Añadir los costes del funcionamiento de las salas compatibles con los casos de la violencia de género a través de la recopilación de datos por parte de las distintas Comunidades Autónomas, incluyendo las que no tienen transferida la competencia de Justicia.
  - Incluir el coste de celebración de cada juicio por violencia de género, incluyendo los salarios, cuotas y retribuciones especiales de los profesionales ejercientes en dichos autos.
3. Con respecto a los costes indirectos sanitarios:
  - Incluir los costes de las urgencias por agresiones por violencia de género.
  - Contemplar los costes atención primaria y especializada de Cataluña, Cantabria y Castilla la Mancha.
  - Considerar los gastos farmacéuticos necesarios para el tratamiento post-traumático de las víctimas.
  - Elaborar un estudio de los costes derivados de las prácticas de autopsias a las víctimas de violencia de género.

4. Por último, y en cuanto al apartado de costes policiales:

- Incluir los costes de los efectivos de los policías locales, de los Mossos d'Esquadra y de la Ertzaintza destinados a las operaciones contra la violencia de género y de protección de las mujeres en riesgo.
- Contemplar los costes derivados de la detención y custodia de los agresores a la espera de ser sometidos a juicio.

No obstante, y como se ha apuntado anteriormente, la amplitud del campo de estudio de la violencia de género admite la consideración de nuevas líneas investigativas no mencionadas en este trabajo; tales como el análisis del coste soportado por las empresas como consecuencia de las bajas laborales de las víctimas de la violencia de género.

En todo caso, conviene señalar que para la elaboración de futuros estudios es necesaria no sólo una mayor financiación por parte del Gobierno Central<sup>16</sup>, sino una mejor coordinación entre las entidades estatales y autonómicas con respecto a los datos publicados, de cara a evitar duplicidades de cálculo e imprecisiones informativas. De este modo se dotará a trabajos sucesivos de un mayor rigor analítico, que evidencie que ninguna dimensión pública queda eximida de las consecuencias de la violencia de género. Un fenómeno que se ha cobrado la vida de **954** mujeres en los últimos quince años.<sup>17</sup>

En definitiva, se espera que este Trabajo de Fin de Grado no solo fomente la elaboración de estudios que contribuyan a la lucha contra esta lacra social, sino que impulse la cooperación ciudadana, para poder poner fin de forma conjunta y contundente a uno de los peores crímenes de la sociedad actual.

---

<sup>16</sup> En el momento de la conclusión de este estudio, sólo existía un proyecto de investigación programado en materia económica de la violencia de género, cuya elaboración fue encargada por el Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad en noviembre de 2017 a la Fundación General de la Universidad de Alcalá de Henares, dos meses después del inicio de las investigaciones del presente trabajo. (Ministerio de Sanidad, 2017)

<sup>17</sup> Estas cifras suponen el cómputo de mujeres fallecidas desde que se empezasen a recoger estadísticas oficiales en el año 2003 hasta el 22 de marzo de 2018, fecha en la que se concluyó la realización del presente estudio. (Galán, 2017); (Ministerio de Sanidad, 2018)



## **9. LIMITACIONES DEL ESTUDIO Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

### **9.1. LIMITACIONES**

Tal y como se ha especificado en los anteriores capítulos, se ha establecido el mes de diciembre de 2017 como el límite del marco temporal del trabajo, debido a la actualidad del estudio y a la actualización de documentos concernientes al coste de la violencia de género a lo largo de su elaboración. Si bien se han actualizado los datos de mujeres asesinadas a marzo de 2018; para el análisis de las magnitudes económicas y presupuestarias únicamente se han considerado los documentos oficiales publicados con fecha anterior a enero de 2018. La elección de una fecha límite ha tenido por objetivo no solo evitar la dispersión del estudio, sino proveer al mismo de un marco temporal consistente, que ayudase a enriquecer tanto el análisis como las conclusiones del trabajo.

Por otro lado, y en cuanto al análisis de los costes asociados a la violencia de género, se han considerado únicamente los costes a nivel nacional y autonómico; quedando fuera del alcance de este estudio los presupuestos municipales. Se ha decidido excluir esta categoría debido al elevado esfuerzo investigativo que requeriría el estudio pormenorizado de los presupuestos de los más de 8.124 municipios que comprenden la geografía española (INE, 2018). Aunque en un primer momento de la investigación se contempló la posibilidad de que el estudio abarcase dicho nivel, finalmente se desestimó debido a las dificultades que se presentaron para obtener la información requerida, ya que muchos municipios no contaban con un portal de transparencia online ni con un servicio de atención al ciudadano vía telemática en el caso de las urbes más pequeñas. No obstante, esta dimensión podría ser considerada en trabajos futuros, dada la riqueza informativa que aportaría a la investigación.

Asimismo, la diferenciación entre los niveles autonómicos y estatales de gasto se debe a las distintas competencias atribuidas por la Constitución al Estado y a las Comunidades Autónomas. La legislación española distingue entre tres tipos de competencias:

compartidas, exclusivas y concurrentes<sup>18</sup>. Dado que este estudio contempla no solo elementos vinculados a competencias exclusivas como la Justicia o la Seguridad Ciudadana, sino también a competencias concurrentes como la Sanidad, era necesario llevar a cabo una distinción entre el nivel de gestión estatal y autonómico para una mejor comprensión del estudio. Esta distinción ha contribuido a su vez al análisis independiente de las partidas destinadas a la violencia de género ubicadas tanto en los Presupuestos Generales del Estado como en los Autonómicos.

Por otro lado, es necesario mencionar que ciertas Comunidades Autónomas han tenido que ser excluidas del cálculo de algunos de los apartados que integran el montante final estimado. Esta limitación se debe a la falta de actualización de datos por parte de estas autonomías o bien por la imposibilidad de recopilar la información requerida para poder hacer un cálculo preciso. Por ello, se ha optado o bien por omitir estas Comunidades en algunos apartados de este estudio, o a actualizar cifras de ejercicios a anteriores a valores del euro en 2017. En concreto, se han omitido:

- a. Para el cálculo de los presupuestos autonómicos (costes directos) a las comunidades acogidas al Régimen Foral.
- b. Para el cálculo de los costes de atención primaria y especializada a las Comunidades de Cataluña, Cantabria y Castilla la Mancha.

Por último, cabe recordar que este estudio es ante todo una estimación y que la propia autora es consciente de que las conclusiones obtenidas del mismo están condicionadas por el acceso limitado a los recursos informativos de consulta pública, así como a las respuestas aportadas por los distintos organismos destinados a la lucha contra la violencia de género.

---

<sup>18</sup> De acuerdo con el artículo 149 de la Constitución, las competencias concurrentes son aquellas sobre las que ambos entes pueden regular, esto es, *“aquellas competencias atribuibles a las Comunidades Autónomas no resultan incompatibles con la misión del Estado”*. (España, 1978)

## 9.2. FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

La creciente preocupación por la violencia de género, especialmente en el ámbito social y político, ha contribuido a la proliferación de estudios centrados en este fenómeno. Dado el recorrido de la violencia de género en la sociedad española y sus consabidas dimensiones, es previsible que en los próximos años la literatura que trate este fenómeno abarque un espectro multidisciplinar, en el que el rango económico tenga un papel destacado.

Dentro de esta rama académica, se abren dos posibles líneas de investigación futuras. Por un lado, y como se ha mencionado en el epígrafe de limitaciones, uno de los estudios más intuitivos que podrían surgir a raíz de este trabajo sería la extensión de análisis del impacto económico de la violencia de género al ámbito municipal. Esta dimensión ad-hoc no solo ayudaría a confeccionar un estudio más completo y conciso a nivel nacional, sino que permitiría analizar de modo individualizado los patrones de cada comunidad autónoma, provincia o comarca. Además, este enfoque pormenorizado podría contribuir a la elaboración de estudios estadísticos y de prevención más eficientes centrados en regiones determinadas o en perfiles sociodemográficos concretos.

En este sentido, se podría contemplar una segunda futura línea de investigación, vinculada a la Econometría. Resultaría de enorme interés (tanto a nivel académico como en materia de prevención) llevar a cabo un estudio que analizase si existe una correlación entre el dinero público invertido en materia de violencia de género y la variación del número de víctimas mortales en un determinado período de tiempo.

Dicho estudio podría enfocarse tanto a nivel estatal como autonómico, cuyos resultados sirviesen de apoyo a otros trabajos de investigación que trataran esta materia. Asimismo, en el caso de que el modelo econométrico resultase ser consistente y una vez probada su eficiencia predictiva, cabría la posibilidad de adaptar el mismo modelo para que pudiese ser empleado por otros gobiernos extranjeros en la lucha de un fenómeno desafortunadamente presente en todas las sociedades del mundo.

Por último, y dadas las limitaciones de este Trabajo de Fin de Grado, las estimaciones de los Costes Indirectos han quedado restringidas por dos hechos fundamentales: la falta de estudios actualizados a 2017 y la inclusión reducida de los elementos de coste más

intuitivos de cada categoría (legal, sanitaria y policial). Dada la amplitud de dichas categorías, existe la posibilidad de continuar explorando nuevos elementos que completen la estimación de los costes indirectos, pudiendo constituir nuevas líneas de investigación relacionadas. Esta podría ser una propuesta de colaboración interesante, por ejemplo, para Institutos de Investigación de la Mujer e Institutos Científicos de Salud, siendo imperativa la colaboración interdisciplinar para lograr una aproximación más precisa y detallada de estos costes.

En todo caso, y considerando las futuras líneas de investigación recogidas tanto en este epígrafe como en las conclusiones de este trabajo, lo que es evidente es que la colaboración académica interdisciplinar, así como el apoyo de las Instituciones Públicas son necesarios para la elaboración de estudios que contribuyan a mejorar las políticas de prevención y de lucha contra la violencia de género; a fin de que el contador de víctimas no siga sumando nuevas mujeres asesinadas.

## 10. BIBLIOGRAFÍA

1. Abreu Maqueda, M. L. (2006). *La Violencia de Género: entre el concepto jurídico y la realidad social*. Granada: Universidad de Granada.
2. Abelson, P. (2008), Establishing a Monetary Value for Lives Saved Issues and Controversies, Australia, Office of Best Practice Regulation, Department of Finance and Deregulation.
3. ACAIP, & Europeo, C. (2014). *Coste de cada preso en España* .
4. Access Economics (2004), The Cost of Domestic Violence to the Australian Economy: Part 1, Australia, Australian Government's Office of the Status of Women.
5. Alcelay, S. (13 de marzo de 2018). Subir las pensiones con el IPC costaría 1.800 millones a las arcas públicas este año. *ABC*.
6. Álvarez, P. (31 de enero de 2018). 6.300 presos por violencia machista en 2017. *El Mundo*.
7. Barrero, F. D., & Laborda, J. L. (2016). *Sistema fiscal español* (Vol. 29). Prensas de la Universidad de Zaragoza.
8. Black, M. C., Basile, K. C., Breiding, M. J., Smith, S. G., Walters, M. L., Merrick, M. T., Chen, J., Stevens, M. R. (2011), The National Intimate Partner and Sexual Violence Survey (NISVS): 2010 Summary Report, Atlanta, Georgia: National Center for Injury Prevention and Control, Centers for Disease Control and Prevention.
9. Brand, S., Price. R. (2000), The Economic and Social Costs of Crime, London: Home Office, Home Office Research Study 217.
10. BOE. (2016). *Disposicion 6967*. Madrid: Gobierno de España.
11. BOE. (2003). *ey 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-10715>
12. Campbell, J. C. (2002), Health consequences of intimate partner violence, *Lancet* 359 (9314) 1331–1336.
13. Chan, K. L., Cho. E. Y-N. (2010), A review of cost measures for the economic impact of domestic violence, *Trauma, Violence and Abuse*, 11 (3): 129–143.
14. Compensación, S. G. (2015). *Estadística de Gasto Sanitario Público* . Madrid: Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad.
15. Council of Europe (2011), Council of Europe Convention on preventing and combating violence against women and domestic violence, Istanbul, Council of Europe Treaty Series: No 210. Disponible en:

<http://www.conventions.coe.int/Treaty/Commun/QueVoulezVous.asp?CL=ENG&NT=210>

16. Council of Europe (2012), *Overview of Studies on the Costs of Violence Against Women and Domestic Violence*, Strasbourg, Directorate-General of Human Rights and Rule of Law, Gender Equality and Violence Against Women Division. Disponible en: [http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/convention-violence/Background%20info/Overview%20of%20studies%20on%20the%20costs%20of%20violence%20against%20women%20and%20domestic%20violence\\_Internet%20VERSION.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/convention-violence/Background%20info/Overview%20of%20studies%20on%20the%20costs%20of%20violence%20against%20women%20and%20domestic%20violence_Internet%20VERSION.pdf)
17. Devries, K. M., Mak, J. Y., Garcia-Moreno, C., Petzold, M., Child, J. C., Falder, G., & Pallitto, C. (2013). The global prevalence of intimate partner violence against women. *Science*, 340(6140), 1527-1528.
18. Dolan, P., Loomes, G., Peasgood, T., Tsuchiya, A. (2005), Estimating the intangible victim costs of violent crime, *British Journal of Criminology*, 45(6): 958–976. Obtenido de: <http://pauldolan.co.uk/wp-content/uploads/2011/07/estimating-the-intangible.pdf>
19. Editorial. (14 de agosto de 2017). ¿En qué comunidades autónomas es más caro alquilar una vivienda en España? *Invertia*.
20. European Institute for Gender Equality (2014). *Estimating the costs of gender-based violence in the European Union*. Luxembourg: European Union.
21. European Institute for Gender Equality (EIGE) (2012), *Review of the Implementation of the Beijing Platform for Action on the EU Member States: Violence against Women*
22. European Institute for Gender Equality (EIGE) (2014) *Administrative data sources on gender-based violence against women in the EU — Current status and potential for collection of comparable data (Report 1)*.
23. European Union Fundamental Rights Agency (FRA) (2014a), *Violence against women: an EU-wide survey — Results at a glance*. Obtenido de: <http://fra.europa.eu/en/publication/2014/vaw-survey-results-at-a-glance>
24. España, G. d. (1978). *Congreso de los Diputados*. Obtenido de Congreso de los Diputados: <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=149&tipo=2>
25. España, G. d. (2015). *Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad*. Obtenido de [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/informes/cap/Cap2\\_Denuncias\\_V2.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/informes/cap/Cap2_Denuncias_V2.pdf)

26. España, G. d. (2017). *Ministerio de Hacienda y Función Pública*. Obtenido de <http://www.sepg.pap.minhafp.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/pge2017/Paginas/pge2017.aspx>
27. Estadística, I. N. (2017). *Estadística del Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)*. Madrid.
28. Estadística, I. N. (2018). *Padrón: Número de municipios por provincias, comunidades autónomas e islas*.
29. F. Lantigua, I. (31 de marzo de 2017). La edad media de las víctimas de violencia machista en 2015 fue de 32 años, la más baja registrada. *El Mundo*.
30. Fuentes Quintana, E. (1976). *Hacienda Pública*. Madrid: S.L. Civitas Ediciones.
31. Fullana, C., & Paredes, J. (2017). *Manual de Gestión de Costes*. Madrid: IT&FI.
32. Galán, A. (31 de diciembre de 2017). El año del Pacto contra la Violencia de Género se cierra con al menos 56 víctimas, incluida la de Azuqueca. *Europa Press*.
33. García, Y., Molina, A. & Sanmartín, J. (2003): *Informe Internacional. Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja*, Serie Documentos nº 5. Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia
34. García-Moreno, C. (2000). Violencia contra la mujer: género y equidad en la salud.
35. Garcia-Moreno, C., & Watts, C. (2011). Violence against women: an urgent public health priority. *Bulletin of the World Health Organization*, 89(1), 2-2.
36. Generalitat Valenciana (2006): Informe sobre las actuaciones en materia de violencia contra las mujeres, Dirección General de la Mujer.
37. Género, D. d. (2015). *Ficha resumen: Víctimas mortales por Violencia de Género 2015*.
38. Género, D. d. (2013). *Estrategia Nacional para la erradicación de la Violencia contra la mujer 2013-2016*. Madrid: Gobierno de España.
39. Género, D. d. (s.f.). *Delegación del Gobierno para la Violencia de Género*. Obtenido de <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/instituciones/delegacionGobierno/home.htm>
40. Gisbert, S. (17 de septiembre de 2015). *Ministerio de Sanidad, Asuntos sociales e Igualdad*. Obtenido de <http://nomasvg.com/violencia-machista-y-violencia-de-genero-iguales-o-diferentes/>
41. Golding, J. M. (1999), Intimate Partner Violence as a Risk factor for Mental Disorders: A Meta Analysis, *Journal of Family Violence*, 14 (2): 99–132.

42. Godenzi, A. y Yodanis, C. L. (1999): "Male Violence: The Economic Costs. A Methodological Review". Conferencia pronunciada en el COE 1999: Seminar Men and Violence against Women, organizado por The European Men Profeminist Network, Estrasburgo.
43. Gratuita, O. d. (2016). *XI Informe del Observatorio de Justicia Gratuita*. Madrid: Wolters Kluwer.
44. HM Government (2014), A Call to End Violence against Women and Girls: Action Plan 2014.
45. Hernández, M. J., Sanmartín, J., Martínez, P., & Molina, A. (2006). Costes de la violencia de género en las relaciones de pareja: Comunitat Valenciana. *Nº10. Valencia: Fundación de la Comunidad Valenciana para el Estudio de la Violencia*.
46. Household Survey. Domestic Violence in India. Washington, International Center for Research on Women.
47. Igual Garrido, C. (2015). Actuación de la Guardia Civil ante la violencia de género. *Cuadernos de la Guardia Civil*, 26-40.
48. Igualdad, M. d. (2017). *Real Decreto 485/2017 por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad Asuntos Sociales e Igualdad*.
49. Interior, M. d. (10 de marzo de 2018). *VioGén*. Obtenido de <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/sistema-viogen>
50. International Center for Research on Women (2000): A Summary Report for a Multi-Site Household Survey.
51. Intervita (2013), How Much Does the Silence Cost? Summary of the research on the social and economic cost of violence against women in Italy.
52. Instituto Andaluz de la Mujer (2004): *Los costes sociales y económicos de la violencia contra las mujeres en Andalucía*.
53. Izquierdo, M. (1994). *Uso y abuso del concepto de género*. Pensar las diferencias.
54. Johnson, H., Ollus, N., Nevala, S. (2008), Violence against Women: An International Perspective. New York: Springer.
55. Kelly, L., Sharp, N., Klein, R. (2014), Finding the Costs of Freedom: How women and children rebuild their lives after domestic violence, CWASU and Solace Women's



Aid. Obtenido de [http:// solacewomensaid.org/wp-content/uploads/2014/06/SWA-Finding-Costs-of-Freedom-Report.pdf](http://solacewomensaid.org/wp-content/uploads/2014/06/SWA-Finding-Costs-of-Freedom-Report.pdf)

56. Kemp, A. R.; Rawlings, E. y Green, B. (1991): "Post-traumatic Stress Disorder (PTSD) in Battered Women: A Shelter Sample", *Journal of Traumatic Stress*, 4 (1) 137-148.
57. Labrador, F. J.; Rincón, P. P.; de Luis, P. y Fernández-Velasco, R. (2004): *Mujeres víctimas de la violencia doméstica*, Madrid, Psicología Pirámide.
58. Lachman, R. (2000): *Una primera aproximación al estudio sobre el costo de la violencia intrafamiliar en Panamá*, Washington, Banco Interamericano de Desarrollo.
59. Laing, L., Bobic, N. (2002), *Economic Costs of Domestic Violence: Literature Review*, Australian Domestic and Family Clearing House.
60. Lengua, R. A. (17 de febrero de 2018). *RAE*. Obtenido de RAE: <http://lema.rae.es/dpd/srv/search?id=fRX4iY9aYD6XC07bL6>
61. Logan, T. K., Walker, R., and Hoyt, W. (2012), *The Economic Costs of Partner Violence and the Cost-Benefit of Civil Protective Orders*, *Journal of Interpersonal Violence*, 27(6): 1137–1154
62. Luken, V. d. (2015). *Macroencuesta de Violencia contra la mujer 2015*. Madrid: Publicaciones Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad.
63. Masegosa, R. R. (s.f.). *Violencia de género, sociedad y derecho: Una visión Deconstruccionista de Género*.
64. Ministerio de Sanidad, A. S. (2016). *Conferencia Sectorial de Igualdad*. Madrid: Gobierno de España.
65. Ministerio de Sanidad, A. S. (2013). *Informe sobre la Asistencia Jurídica Gratuita para las víctimas de violencia de género y la trata de seres humanos*. Madrid.
66. Ministerio de Sanidad, A. S. (2010). *Informe Anual del Sistema Nacional de Salud 2010*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad.
67. Ministerio de Sanidad, A. S. (2015). *Gasto Sanitario Público Español*. Madrid: Gobierno de España.
68. Ministerio de Sanidad, A. S. (2016). *Informe Anual del Sistema Nacional de Salud 2016*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

69. Ministerio de Sanidad, A. S. (21 de marzo de 2018). *Delegación del Gobierno para la Violencia de Género*. Obtenido de Delegación del Gobierno para la Violencia de Género:  
[http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/home\\_Copy.htm](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/home_Copy.htm)
70. Ministerio de Sanidad, A. S. (2018). *Victimas mortales por violencia de género en España a manos de sus parejas o exparejas (2008-2018)*. Madrid: Ministerio de Sanidad .
71. Molina, A. & Sanmartín, J. (2005): La ciudad de Valencia ante la violencia contra la mujer en la pareja, Serie Documentos nº 7. Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia
72. Montañés, E. (02 de abril de 2017). La policía vigila 193 mujeres en alto riesgo de agresión. *ABC*.
73. Moreno, A. M. (1988). *La configuración constitucional de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado*. Lex Nova.
74. Morrison, A. R., Orlando, M. B. (2004), The costs and impacts of gender-based violence in developing countries: Methodological considerations and new evidence, World Bank.
75. Mujer, D. V. (2018). *Juzgados Violencia de la Mujer*. Madrid.
76. National Center for Injury Prevention and Control (2003): Costs of Intimate Partner Violence against Women in the United States, Atlanta, Center for Disease Control and Prevention.
77. Nectoux, M. (2007), Estimation du coût des violences conjugales en Europe. Obtenido de : <http://www.psytel.eu/violences.php>
78. Noticias, A. 3. (17 de marzo de 2018). Subir las pensiones ligadas al IPC, como piden los pensionistas, costaría 2.200 millones de euros. *Antena 3 noticias*.
79. OCU. (2015). *Informe acerca de los Costes de ir a juicio*. Obtenido de: <https://www.ocu.org/dinero/cuenta-bancaria/informe/costes-juicio>
80. Olaiz, G.; Rico, B. y del Río, A. (2003): Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres, Cuernavaca-Morelos, Instituto Nacional de Salud Pública.
81. Patel, D.M., Taylor, R. M. (2011), Social and Economic Costs of Violence: Workshop Summary, Washington, The National Academic Press.

82. Plazaola-Castaño, P. J. y Ruiz Pérez, I. (2004): "Intimate Partner Violence against Women and Physical and Mental Health Consequences", *Medicina Clínica*, 122 (12) 461-467.
83. Policía Nacional, N. d. (24 de noviembre de 2014). *Cuerpo Nacional de Policía*. Obtenido de [https://www.policia.es/prensa/20141124\\_1.html](https://www.policia.es/prensa/20141124_1.html)
84. Policía, S. U., & Civiles, A. U. (2017). *Retribuciones Generales Medias Brutas y Anuales Guardias Civiles y Policia Nacional (2004-2017)*. Madrid.
85. Policía, S. U., & Civiles, A. U. (s.f.). *Tabla de Retribuciones de la Guardia Civil y Policia*.
86. Office for National Statistics (ONS) (2013b) Section 4: Intimate Violence in Focus on: Violent Crime and Sexual Offences, 2011/12. Obtenido de: [http://www.ons.gov.uk/ons/dcp171778\\_298904.pdf](http://www.ons.gov.uk/ons/dcp171778_298904.pdf)
87. Rodríguez, G. (25 de julio de 2017). Pacto histórico para atajar la violencia contra la mujer. *El País*.
88. Romero, A. (5 de febrero de 2018). La preocupación por la violencia machista se dispara entre los españoles. *El País*.
89. Salud, C. c. (2016). *Informe Violencia de Género 2014-2015*. Madrid: Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad.
90. Sanitario, G. d. (2012). *Estudio sobre el Gasto Sanitario Español*. Madrid: Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad.
91. Sanidad, M. d. (2015). *Estadística de Gasto Sanitario Público*. Madrid.
92. Sanmartín, J. (2005): *La violencia y sus claves*, Barcelona, Ariel.
93. Sanmartín, O. (27 de diciembre de 2017). Todas las Comunidades Autónomas firman el Primer Pacto de Estado contra la violencia de Género de la Historia. *El Mundo*.
94. Seguridad, S. d. (2017). *Datos estadísticos diciembre 2017 Sistema VioGén*. Madrid: Ministerio del Interior.
95. Sillito, C. (2012), Physical health effects of intimate partner abuse, *Journal of Family Issues* 33(11): 1520–1539.
96. Sociológicas, C. d. (2018). *Barómetro de Resultados: Ficha técnica del Estudio nº 3203*. CIS.
97. Sociológicas, C. d. (2018). *Barómetro de Resultados: Ficha técnica del Estudio nº 3203*. CIS.

98. Stark, E., Flitcraft, A. (1996), *Women at Risk: Domestic Violence and Women's Health*, London: Sage Publications
99. Stith, S. M.; Williams, M. B. y Rosen, K. (1992): *Psicosociología de la violencia en el hogar*, Bilbao, Desclée de Brouwer.
100. Tributaria, A. (2017). *Informe Anual de Recaudación Tributaria*. Madrid: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
101. UPAP. (10 de 03 de 2018). *Cuerpo Nacional de Policía*. Obtenido de [https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidad\\_central\\_part\\_ciudada/part\\_ciudadana\\_upap.html](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_part_ciudada/part_ciudadana_upap.html)
102. Vela, J. (2015). *La violencia en la pareja desde las perspectivas masculinas: qué hay entre la idea de igualdad y la percepción de privilegio femenino*. *Journal of Gender Studies*.
103. Walby, S., Towers, J., Francis, B. (2014), Mainstreaming domestic and gender-based violence into sociology and the criminology of violence, *Sociological Review*
104. Walby, S., Myhill, A. (2001), New Survey Methodologies in Researching Violence Against Women, *British Journal of Criminology*, 41(3):502 – 522.
105. Women, U. (1995). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer*. Nueva York: UN
106. Women Against Violence Europe (WAVE) (2013) *Protect II Guidance report for the improvement of data on gender-based violence against women in the European Union*, Vienna. Obtenido de: [http://wave-network.org/sites/default/files/PROTECT%20II\\_Guidance%20Report%202012.pdf](http://wave-network.org/sites/default/files/PROTECT%20II_Guidance%20Report%202012.pdf)

## 11. ANEXOS

### ANEXO UNO: PRESUPUESTOS Y PARTIDAS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: PROGRAMA 232C ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (2017)

NATURALEZA DEL PRESUPUESTO	TOTAL MILES DE EUROS
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
Altos cargos	55,75
Funcionarios	1.490,46
Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	131,95
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.678,16</b>
<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	
Material, suministros y otros	1.227,68
Indemnizaciones por razón del servicio	30,00
Gastos de publicaciones	100,00
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>1.357,68</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
<b>A Comunidades Autónomas</b>	<b>6.700,00</b>
Programas de asistencia social para mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra las mujeres	5.700,00
Programas para la implementación de planes personalizados de atención y desarrollo de actuaciones en relación a otras formas de violencia contra las mujeres	1.000,00
<b>A familias e instituciones sin fines de lucro</b>	<b>7.452,84</b>
Ayudas sociales para mujeres (art 27 de la L.O.1/2004, de 28 de diciembre)	1.707,84
Becas de formación Observatorio Estatal de violencia sobre la mujer	60,00
Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias	80,00
Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la teleasistencia móvil a víctimas de violencia de género	3.600,00
Atención a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual	2.000,00
Premio mejor tesis doctoral de investigación en materia de violencia contra la mujer	5,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>14.152,84</b>
<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>10.539,50</b>
<b>TOTAL DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>27.728,18</b>
<b>TOTAL ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>27.728,18</b>

Fuente: Boletín Oficial del Estado, Presupuestos Generales del Estado, Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, obtenido de <https://www.msssi.gob.es/estadEstudios/estadisticas/inforRecopilaciones/recursosEconomicos.htm> (Accedido el 23/03/18)

**ANEXO DOS: CONVERSACIONES POR CORREO CON LA DELEGACIÓN OFICIAL PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MINISTERIO DE SANIDAD, ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD (EJEMPLO)**

<b>OBJETO DE LA CONSULTA</b>	<b>RESPUESTA DE LA DELEGACIÓN</b>
Duda en la redacción del desglose de las partidas que integran la partida destinada a la Violencia de Género	Es posible que la redacción del tercer párrafo induzca a error, ya que se hace referencia a una cuantía de 17,5 millones de Euros cuyo desglose se explica en diferentes puntos del documento. (...) Por lo tanto, si se suman todas las cantidades que figuran en el documento, efectivamente, se obtendrá un importe superior a 27.7 millones de euros porque hay importes que aparecen duplicados. En cualquier caso, las cifras que aparecen en el documento DGVG informa son correctas

Fuente: Screenshot de Google Mail

**ANEXO TRES: RELACIÓN DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROGRAMAS 2017**

<b>CCAA/ CIUDAD AUTÓNOMA</b>	<b>ENTIDAD PRINCIPAL SUPERVISORA</b>	<b>ORGANISMO GESTOR</b>	<b>TOTAL GESTIONADO (EUROS)</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE VIOLENCIA DE GENERO</b>	<b>4.199.158,00</b>
<b>ARAGÓN</b>	<b>DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA</b>	<b>INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER</b>	<b>3.863.624,08</b>
<b>ASTURIAS</b>	<b>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	<b>INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER</b>	<b>1.481.935</b>

<b>CANARIAS</b>	<b>CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA</b>	<b>INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD</b>	<b>6.068.690</b>
<b>CANTABRIA</b>	<b>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA:</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD</b>	<b>1.765.645</b>
<b>CATALUÑA</b>	<b>DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA:</b>	<b>INSITUT CATALÀ DES DONES</b>	<b>19.484.987,15</b>
<b>CEUTA</b>	<b>CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD</b>	<b>CENTRO ASESOR DE LA MUJER</b>	<b>597.078,75</b>
<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>	<b>CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER</b>	<b>22.570.000</b>
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<b>CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>INSTITUT DES DONES</b>	<b>9.300.000</b>
<b>CASTILLA LA MANCHA</b>	<b>INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA LA MANCHA</b>	<b>N.A.</b>	<b>16.620.040</b>

<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER</b>	<b>4.641.130</b>
<b>EXTREMADURA</b>	<b>CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO</b>	<b>INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA</b>	<b>4.613.550</b>
<b>GALICIA</b>	<b>SECRETARÍA XERAL DA IGUALDADE</b>	<b>N.A.</b>	<b>5.204.667</b>
<b>ISLAS BALEARES</b>	<b>CONSELLERIA DE PRESIDENCIA</b>	<b>INSTITUTO BALEAR DE LA DONA</b>	<b>3.112.708</b>
<b>LA RIOJA</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL</b>	<b>CENTRO ASESOR DE LA MUJER</b>	<b>1.344.664</b>
<b>MELILLA</b>	<b>VICECONSEJERÍA DE LA MUJER</b>	<b>N.A.</b>	<b>381.100</b>
<b>REGIÓN DE MURCIA</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, IGUALDAD E INFANCIA</b>	<b>CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>	<b>2.198.395</b>
<b>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>	<b>INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD</b>	<b>N.A.</b>	<b>2.447.055</b>
<b>PAÍS VASCO</b>	<b>INSTITUTO VASCO DE LA MUJER</b>	<b>N.A.</b>	<b>2.447.728</b>

Fuente: Tabla de elaboración propia con datos de los Presupuestos Autonómicos y del Instituto Nacional de la Mujer y Para la Igualdad de Oportunidades, obtenido de <http://www.inmujer.gob.es/servRecursos/centrosAtencion/home.htm> (Accedido el 23/03/2018)



**ANEXO CUATRO: IMPORTE CERTIFICADO POR SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA**

**GRATUITA EVOLUCIÓN 2013-2016**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMPORTE VG 2012 (EUROS)	IMPORTE VG 2013 (EUROS)	IMPORTE VG 2014 (EUROS)	IMPORTE VG 2015 (EUROS)	IMPORTE VG 2016 (EUROS)	% VARIACION ABSOLUTO 2012-2016
ANDALUCÍA	852.125	999.149	816.039	820.143	827.505	+2,3%
ASTURIAS	447.835	366.404	366.059	363.224	369.404	-14,8%
ARAGÓN	319.180	336.451	297.704	350.946	359.423	+3,55%
BALEARES	186.676	184.444	181.679	177.959	202.245	+2,22%
CANARIAS	339.465	298.058	299.497	305.466	674.118	-0,45%
CANTABRIA	64.611	62.950	65.520	68.039	65.947	+0,55%
CASTILLA Y LEÓN	463.056	449.204	465.696	462.841	498.602	+0,85%
CASTILLA LA MANCHA	333.828	437.679	423.571	417.365	434.287	+1,6%
CATALUÑA	1.559.861	1.395.514	1.355.975	1.429.934	1.626.881	+1,5%
CEUTA	8.919	11.590	11.471	10.120	11.891	+8,65%
COMUNIDAD DE MADRID	2.527.822	918.232	941.166	922.848	1.070.658	-12,63%
COMUNIDAD VALENCIANA	302.122	318.630	256.900	331.713	417.975	+10,3%
EXTREMADURA	305.781	254.956	252.647	256.508	253.483	-4,3%
GALICIA	237.664	169.916	217.992	241.312	229.396	+1,4%
LA RIOJA	44.408	42.070	40.327	42.851	42.371	-1,05%
MELILLA	67.434	55.367	53.664	55.919	52.315	-5,8%
MURCIA	183.224	179.775	191.079	196.146	202.319	+2,55%
NAVARRA	155.874	132.996	133.688	132.412	141.170	-2,15%
PAIS VASCO	673.062	686.343	1.045.251	1.046.305	1.049.650	+13,6%
<b>TOTAL</b>	<b>9.072.947</b>	<b>7.299.727</b>	<b>7.415.926</b>	<b>7.632.050</b>	<b>8.529.642</b>	<b>-0,8%</b>

Elaboración propia con los datos facilitados por el XI Informe del Observatorio de Justicia Gratuita (2016) Obtenido de: <http://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2016/07/XI-OBSERVATORIO-JUSTICIA-GRATUITA-COMPLETO.pdf> Accedido el 02/03/18

**ANEXO CINCO: JUICIOS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA EN MATERIA DE VIOLENCIA  
DE GÉNERO 2017**

<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>JUICIOS ELEVADOS AL JUZGADO DE LO PENAL</b>	<b>JUICIOS ELEVADOS A LA AUDIENCIA PROVINCIAL</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>6.124</b>	<b>14</b>
<b>ASTURIAS</b>	<b>547</b>	<b>1</b>
<b>ARAGÓN</b>	<b>755</b>	<b>1</b>
<b>BALEARES</b>	<b>729</b>	<b>2</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>911</b>	<b>6</b>
<b>CANTABRIA</b>	<b>326</b>	<b>5</b>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>993</b>	<b>1</b>
<b>CASTILLA LA MANCHA</b>	<b>941</b>	<b>3</b>
<b>CATALUÑA</b>	<b>5260</b>	<b>32</b>
<b>CEUTA</b>	<b>SIN DATOS</b>	<b>SIN DATOS</b>
<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>	<b>4183</b>	<b>61</b>
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<b>3321</b>	<b>3</b>
<b>EXTREMADURA</b>	<b>388</b>	<b>0</b>
<b>GALICIA</b>	<b>952</b>	<b>2</b>
<b>LA RIOJA</b>	<b>176</b>	<b>0</b>
<b>MELILLA</b>	<b>SIN DATOS</b>	<b>SIN DATOS</b>
<b>MURCIA</b>	<b>859</b>	<b>1</b>
<b>NAVARRA</b>	<b>212</b>	<b>2</b>
<b>PAÍS VASCO</b>	<b>993</b>	<b>7</b>
<b>TOTAL</b>	<b>27.718</b>	<b>141</b>

Elaboración propia con los datos facilitados por el Consejo General del Poder Judicial (2017) Obtenido de: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Directorio-de-Juzgados-de-Violencia-y-Oficinas-de-ayuda/Juzgados-de-Violencia-sobre-la-mujer/Juzgados-de-Violencia-sobre-la-Mujer> Accedido el 22/03/18

**ANEXO SEIS: VÍCTIMAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA (2006-2017)**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
ANDALUCÍA	21	8	9	14	17	17	8	11	10	14	3	7
ASTURIAS	3	2	1	0	5	2	1	1	0	3	2	0
ARAGÓN	1	2	1	0	2	2	1	2	0	1	3	0
BALEARES	3	1	1	1	2	1	2	2	3	1	6	0
CANARIAS	4	6	5	5	7	3	2	2	1	3	2	4
CANTABRIA	0	2	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0
CASTILLA Y LEÓN	3	3	6	1	4	2	2	4	3	2	6	0
CASTILLA LA MANCHA	4	5	3	1	3	1	4	4	0	1	2	6
CATALUÑA	10	12	10	10	12	9	13	4	13	6	6	7
CEUTA	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
COMUNIDAD DE MADRID	5	9	11	5	7	9	6	9	7	4	2	8
COMUNIDAD VALENCIANA	8	10	10	9	8	8	6	9	7	11	6	8
EXTREMADURA	1	0	0	1	1	0	1	1	0	1	1	2
GALICIA	0	5	7	3	2	3	4	3	6	8	3	1
LA RIOJA	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0
MELILLA	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0
MURCIA	3	2	4	2	1	2	0	0	0	1	0	3
NAVARRA	0	1	3	0	0	1	0	0	0	0	0	1
PAIS VASCO	3	2	3	2	2	2	2	1	3	3	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>69</b>	<b>71</b>	<b>76</b>	<b>56</b>	<b>73</b>	<b>62</b>	<b>52</b>	<b>54</b>	<b>55</b>	<b>60</b>	<b>44</b>	<b>49</b>

Elaboración propia con los datos facilitados por portal Estadístico de la Delegación del Gobierno en Violencia de Género Obtenido de: <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/home.htm> (Accedido el 22/03/18)

**ANEXO SIETE: IMPORTE CERTIFICADO POR SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA  
GRATUITA A NIVEL AUTONÓMICO AÑO 2016**

<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>IMPORTE TOTAL ASISTENCIA JURIDICA (EUROS)</b>	<b>IMPORTE VG (EUROS)</b>	<b>% RELATIVO</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>37.893.836</b>	<b>827.505</b>	<b>9,7%</b>
<b>ASTURIAS</b>	<b>5.505.405</b>	<b>369.404</b>	<b>4,3%</b>
<b>ARAGÓN</b>	<b>4.236.449</b>	<b>359.423</b>	<b>4,2%</b>
<b>BALEARES</b>	<b>5.014.806</b>	<b>202.245</b>	<b>2,4%</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>14.334.376</b>	<b>674.118</b>	<b>7,9%</b>
<b>CANTABRIA</b>	<b>1.831.748</b>	<b>65.947</b>	<b>0,8%</b>
<b>CASTILLA Y LEON</b>	<b>7.526.778</b>	<b>498.602</b>	<b>5,8%</b>
<b>CASTILLA LA MANCHA</b>	<b>7.066.992</b>	<b>434.287</b>	<b>5,1%</b>
<b>CATALUÑA</b>	<b>53.512.645</b>	<b>1.626.881</b>	<b>19,1%</b>
<b>CEUTA</b>	<b>1.521.422</b>	<b>11.891</b>	<b>0,1%</b>
<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>	<b>38.086.516</b>	<b>1.070.658</b>	<b>12,6%</b>
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<b>24.931.496</b>	<b>417.975</b>	<b>4,9%</b>
<b>EXTREMADURA</b>	<b>3.575.412</b>	<b>253.483</b>	<b>3,0%</b>
<b>GALICIA</b>	<b>9.424.456</b>	<b>229.396</b>	<b>2,7%</b>
<b>LA RIOJA</b>	<b>828.456</b>	<b>42.371</b>	<b>0,5%</b>
<b>MELILLA</b>	<b>1.617.418</b>	<b>52.315</b>	<b>0,6%</b>
<b>MURCIA</b>	<b>5.265.739</b>	<b>202.319</b>	<b>2,4%</b>
<b>NAVARRA</b>	<b>2.992.688</b>	<b>141.170</b>	<b>1,7%</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>13.238.990</b>	<b>1.049.650</b>	<b>12,3%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>238.405.628</b>	<b>8.529.642</b>	<b>100% (3,6% RELATIVO TOTAL)</b>

Elaboración propia con los datos facilitados por el XI Informe del Observatorio de Justicia Gratuita (2016) Obtenido de: <http://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2016/07/XI-OBSERVATORIO-JUSTICIA-GRATUITA-COMPLETO.pdf>  
Accedido el 02/03/18

**ANEXO OCHO: UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL EN ESPAÑA 2015**

<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>NOMBRE UNIDADES</b>	<b>NÚMERO DE PSICÓLOGOS POR UNIDAD</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>IML ALMERIA</b>	<b>2</b>
	<b>IML CADIZ</b>	<b>2</b>
	<b>IML CORDOBA</b>	<b>1</b>
	<b>IML GRANADA</b>	<b>2</b>
	<b>IML HUELVA</b>	<b>1</b>
	<b>IML JAEN</b>	<b>2</b>
	<b>IML MALAGA</b>	<b>4</b>
<b>IML SEVILLA</b>	<b>2</b>	
<b>ASTURIAS</b>	<b>IML ASTURIAS</b>	<b>2</b>
<b>ARAGÓN</b>	<b>IML HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA</b>	<b>3</b>
<b>BALEARES</b>	<b>IML ILLES BALEARS</b>	<b>4</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>IML SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	<b>1</b>
	<b>IML LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>	<b>1</b>
<b>CANTABRIA</b>	<b>IML CANTABRIA</b>	<b>1</b>
<b>CASTILLA Y LEON</b>	<b>IML LEON Y ZAMORA</b>	<b>3</b>
	<b>IML AVILA, BURGOS, SEGOVIA Y SORIA</b>	<b>4</b>
	<b>IML PALENCIA, SALAMANCA Y VALLADOLID</b>	<b>3</b>
<b>CASTILLA LA MANCHA</b>	<b>IML CIUDAD REAL Y TOLEDO</b>	<b>2</b>
	<b>IML ALBACETE, CUENCA Y GUADALAJARA</b>	<b>3</b>
<b>CATALUÑA</b>	<b>IML CATALUÑA</b>	<b>2</b>
<b>CEUTA*</b>	<b>N.A.</b>	<b>1</b>
<b>COMUNIDAD* DE MADRID</b>	<b>N.A.</b>	<b>11</b>
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<b>IML VALENCIA</b>	<b>1</b>
	<b>IML CASTELLON DE LA PLANA</b>	<b>1</b>
	<b>IML ALICANTE</b>	<b>1</b>
<b>EXTREMADURA</b>	<b>IML CACERES</b>	<b>1</b>
	<b>IML BADAJOZ</b>	<b>1</b>
<b>GALICIA</b>	<b>INSTITUTO GALLEGO DE MEDICINA LEGAL</b>	<b>11</b>
<b>LA RIOJA</b>	<b>IML LA RIOJA</b>	<b>1</b>
<b>MELILLA*</b>	<b>N.A.</b>	<b>1</b>
<b>MURCIA</b>	<b>IML MURCIA</b>	<b>1</b>
<b>NAVARRA</b>	<b>IML NAVARRA</b>	<b>2</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>INSTITUTO VASCO DE MEDICINA LEGAL</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL</b>	<b>*REGIONES QUE NO CONTABAN EN 2015 CON UNIDADES DE VALORACION FORENSE INTEGRAL PERO SÍ CON CLINICAS FORENSES AD-HOC</b>	<b>82</b>

Elaboración propia con los datos facilitados por el Consejo General del Poder Judicial (2017) Obtenido de: <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/profesionales/Investigacion/juridico/protocolos/docs/protocoloMedicoForense2011.pdf> (Accedido el 22/03/18)

**ANEXO NUEVE: JUICIOS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA VIOLENCIA DE GÉNERO 2017**

<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>JUICIOS ELEVADOS AL JUZGADO DE LO PENAL</b>	<b>JUICIOS ELEVADOS A LA AUDIENCIA PROVINCIAL</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>6.124</b>	<b>14</b>
<b>ASTURIAS</b>	<b>547</b>	<b>1</b>
<b>ARAGÓN</b>	<b>755</b>	<b>1</b>
<b>BALEARES</b>	<b>729</b>	<b>2</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>911</b>	<b>6</b>
<b>CANTABRIA</b>	<b>326</b>	<b>5</b>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>993</b>	<b>1</b>
<b>CASTILLA LA MANCHA</b>	<b>941</b>	<b>3</b>
<b>CATALUÑA</b>	<b>5260</b>	<b>32</b>
<b>CEUTA</b>	<b>SIN DATOS</b>	<b>SIN DATOS</b>
<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>	<b>4183</b>	<b>61</b>
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<b>3321</b>	<b>3</b>
<b>EXTREMADURA</b>	<b>388</b>	<b>0</b>
<b>GALICIA</b>	<b>952</b>	<b>2</b>
<b>LA RIOJA</b>	<b>176</b>	<b>0</b>
<b>MELILLA</b>	<b>SIN DATOS</b>	<b>SIN DATOS</b>
<b>MURCIA</b>	<b>859</b>	<b>1</b>
<b>NAVARRA</b>	<b>212</b>	<b>2</b>
<b>PAÍS VASCO</b>	<b>993</b>	<b>7</b>
<b>TOTAL</b>	<b>27.718</b>	<b>141</b>

Elaboración propia con los datos facilitados por el Consejo General del Poder Judicial (2017) Obtenido de: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Directorio-de-Juzgados-de-Violencia-y-Oficinas-de-ayuda/Juzgados-de-Violencia-sobre-la-mujer/Juzgados-de-Violencia-sobre-la-Mujer>.  
Accedido el 22/03/18